

CG/159/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN ST-JDC-121/2016 Y ACUMULADOS, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

ANTECEDENTES

1. Fundamento Constitucional. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece: *“El Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre”*, por su parte el artículo 122 del mismo ordenamiento dispone: *“Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad alguna intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”*, en concordancia el artículo 124 señala: *“Los Ayuntamientos se integran por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley respectiva...”*.

2. Inicio de Proceso Electoral Local 2015-2016. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, dio inicio el Proceso Electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 84 Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 100, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

3. Periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas. El periodo para la presentación de solicitudes de registro de Planillas de Candidatas y Candidatos por Partidos Políticos y Candidatos Independientes a contender en la presente elección, estuvo abierto del once al dieciséis de abril del presente año, en términos de lo establecido en el artículo 114, fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

4. Presentación de solicitud de registro de planillas. Dentro del periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas de candidatas y candidatos por partidos políticos y candidatos independientes, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en diversas fechas dentro del periodo de registro comprendido entre el 11 y 16 de abril de este año, presentó solicitud de registro de 75 Planillas de Candidatos y Candidatas a integrar los Ayuntamientos de la entidad, para contender en la elección que tendrá verificativo el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

5. Documentos anexos a la solicitud de registro. El Partido de la Revolución Democrática, acompañó a la solicitud de registro, la documentación que consideró pertinente para acreditar los requisitos establecidos por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 120 del Código Electoral para el Estado de Hidalgo.

6 .Emisión del Acuerdo CG-077-2016. El veintidós de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, aprobó el acuerdo número CG/077/2016, relativo a la solicitud de registro de planillas de candidatos y candidatas para contender en la elección ordinaria de Ayuntamientos presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral 2015-2016, en donde se aprobaron un total de 57 planillas, igualmente se negó el registro a 18 planillas, 2 de ellas en virtud del incumplimiento de los requisitos legales necesarios para su aprobación y 16 planillas más, por haber sido omisas en el cumplimiento del principio de paridad de género contemplado en el artículo 119 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

7. Juicios de Revisión Constitucional Electoral y Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano inconforme con el acuerdo CG/077/2016 emitido por el Consejo General. En diversas fechas del mes de abril de la presente anualidad, el Partido de la Revolución Democrática y los ciudadanos Genaro Trejo Martínez y otros, presentaron, vía *per saltum*, sendas demandas de juicio de revisión constitucional así como de juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, a fin de controvertir el

acuerdo número CEN-070/2016, emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y los acuerdos CG/068/2016 y CG/077/2016, emitidos por éste organismo electoral, mismos que fueron acumulados y resueltos en el expediente **ST-JDC-121/2016**.

8. Resolución de los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano. El pasado tres de mayo de dos mil dieciséis, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, resolvió el expediente identificado con el número **ST-JDC-121/2016 Y ACUMULADOS**, por medio del cual, en lo medular y en lo que interesa mandató dentro del considerativo **DÉCIMO PRIMERO**, lo siguiente:

***“DÉCIMO PRIMERO. Efectos de la sentencia.** Toda vez que resulta procedente revocar el acuerdo CG/077/2016, emitido con el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y tomando en consideración que el veintitrés de abril de dos mil dieciséis dieron inicio las campañas electorales para las elecciones de integrantes de Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, según se prevé en el artículo 126, segundo párrafo en relación al diverso numeral 121, fracción III, ambos, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se fijan los efectos que permitan garantizar el cumplimiento de esta sentencia, así como el derecho de auto-organización y auto-determinación del partido político en cuanto a registrar los candidatos que emanen de su proceso interno de selección.*

- i. Dentro de las doce horas siguientes a la notificación de esta sentencia, deberá prevenir al Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante acreditado ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que en un plazo de hasta treinta y seis horas, subsane los requisitos omitidos o sustituya las candidaturas comprometidas.*
- ii. Para efecto de lo anterior, en la prevención se requerirán sólo las constancias que sean estrictamente indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos de registro, siempre que en los expedientes no obren medios de donde se pueda desprender su cumplimiento. En todo caso, en la prevención deberá señalar de manera particular: el municipio, la o el integrante de la planilla que incumple y el requisito omitido; lo anterior, en semejantes términos a los hechos constar en el anexo uno del acuerdo número CG/077/2016, impugnado, y según las precisiones que se hacen en el apartado de requisitos mínimos de los requerimientos del considerando NOVENO de esta sentencia.*
- iii. Una vez que el partido político actor desahogue la prevención dentro de las doce horas siguientes, deberá revisar el cumplimiento de los requisitos omitidos o de las sustituciones realizadas; en el entendido de que la satisfacción de los requisitos establecidos en la legislación aplicable, deben*

ser referidos a cada candidato de manera particular, sin que la falta de cumplimiento de alguno o algunos de ellos por parte de los candidatos afecte el registro de los demás integrantes de la planilla.

Esto es, ante la falta de desahogo de requerimiento correspondiente: a) En el caso de la planilla de Pachuca de Soto se registrará la planilla sin la candidata a síndico suplente que incumple con el requisito de edad mínima para el cargo, y b) Por lo que hace a la planilla de Tepeapulco se registrará sin candidatos a las regidurías Octava y Novena.

- iv. *Enseguida procederá a analizar, si en su conjunto, las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática para la elección de miembros de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo cumplen con las reglas de paridad en sus diversas vertientes.*

Las normas relativas a la paridad que deberá cumplir el Partido de la Revolución Democrática serán las siguientes:

a) Paridad en la postulación de candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, en el entendido de que cuando la propietaria sea mujer la suplente también lo será, y cuando el número de candidaturas sea impar, la mayoría deberá corresponder al género femenino –paridad vertical–.

b) La postulación de planillas de candidatas y candidatos a integrar los Ayuntamientos no se realizará conforme a criterios que tengan como resultado que alguno de los sexos encabecen exclusivamente en los municipios en los cuales el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, por lo cual deberá presentar planillas que en cada segmento de votación –baja, media y alta–, estén encabezadas en un (50%) cincuenta por ciento de los casos por mujeres y el otro (50%) cincuenta por ciento por hombres; y cuando el segmento de municipios corresponda a un número impar, la mayoría de las planillas deberán ser encabezadas por mujeres –principio de paridad horizontal–; en términos de la jurisprudencia 7/2015 de rubro “PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL”.

- v. *En caso de que las candidaturas no se ajusten a los parámetros anteriores, deberá hacer una nueva prevención al partido político actor, a través de su representante acreditado ante el Consejo General, para que un plazo de treinta y seis horas ajuste las listas de candidatos y candidatas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, conforme al principio de paridad en las vertientes aludidas. Para efecto de lo anterior, deberá acompañar a la prevención la información correspondiente a los porcentajes de votación obtenida por el partido político en su última elección y el listado de municipios segmentado en tres bloques conforme a los criterios de votación baja, media y alta, contenidos en el acuerdo identificado con la clave CG/068/2016.*

- vi. *Las modificaciones que realice el Partido de la Revolución Democrática, a efecto de garantizar los parámetros anteriores, deberá hacerlos única y exclusivamente respecto de los ciudadanos que fueron integrados en la última conformación de las planillas de las que se solicitó su registro ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y realizando los movimientos*

estrictamente indispensables para cumplir los parámetros anteriores, preservando en la mayor medida posible la conformación inicial de las planillas.

- vii. Una vez desahogada la prevención, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dentro de las doce horas siguientes, deberá decidir lo conducente respecto al registro de candidaturas del Partido de la Revolución Democrática para contender en las elecciones de integrantes a los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para el proceso electoral local 2015-2016.*

Como consecuencia de haber modificado el género de la persona que encabeza una planilla, a efecto de cumplir con la paridad vertical, también deberá ajustar la alternancia de la prelación de sus integrantes, sin importar que, en el caso de las planillas con un número impar de integrantes totales, al final, se enlisten dos fórmulas con integrantes del mismo género de manera continuada y no alternada. Para el caso de que vencido el plazo anterior, el aludido partido político no desahogue la prevención, o que habiéndola desahogado se advierta que las candidaturas continúan incumpliendo el principio de paridad, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo desarrollará el procedimiento que a continuación se describe para determinar en cuáles de ellas realizará los ajustes necesarios hasta satisfacer el requisito de paridad:

- 1. Determinará el número de los ayuntamientos que haya que ajustar para alcanzar la paridad en las candidaturas, con base en el cual, determinará la cantidad de planillas en las cuales se debe de realizar un cambio de género en la persona que las encabeza.*
- 2. Hecho lo anterior, enlistará todos los municipios en los que postuló planillas susceptibles de registro, ordenados de menor a mayor, conforme al porcentaje de votación que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral local anterior (2011).*
- 3. Una vez hecho lo anterior, dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los municipios enlistados: el primer bloque, con los municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo bloque, con los municipios en los que obtuvo la votación media y, el tercer bloque, con los municipios en los que obtuvo la votación más alta. Si al hacer la división entre tres bloques quedara algún residuo con valor de uno, éste se agregará al bloque de votación más baja. Si el residuo es de dos, uno se agregará al de votación más baja y otro al de media.*
- 4. De cada bloque, se identificará o identificarán, según el número de los que se requieran, los que tengan el porcentaje de votación más alta, y en ellos procederá a cambiar el género de quien encabece la planilla, subiendo a quien se postule en el segundo lugar de la planilla respectiva, sitio que será ocupado por quien era candidato a Presidente Municipal.*

5. Como consecuencia de haber modificado el género de la persona que encabeza una planilla, a efecto de cumplir con la paridad vertical, también deberá ajustar la alternancia de la prelación de sus integrantes, sin importar que, en el caso de las planillas con un número impar de integrantes totales, al final, se enlisten dos fórmulas con integrantes del mismo género de manera continuada y no alternada.”

viii. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, párrafos primero y cuarto, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos artículos 6, párrafo 3 y 93 párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, esta Sala Regional concluye que, con el objetivo de que efectivamente se repare la violación constitucional que se tuvo por acreditada es necesario vincular al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que, en el ámbito de sus atribuciones provea lo conducente, a fin de que no se impriman las boletas electorales relativas a la elección de ayuntamientos a emplearse durante la jornada electoral el próximo primer domingo de junio, hasta en tanto se resuelva sobre los registros una vez que se desahoguen los requerimientos respectivos o transcurran los plazos respectivos que se fijan en los efectos de la presente ejecutoria.

ix Una vez concluido el procedimiento precisado con antelación, la autoridad responsable deberá informar a esta sala regional dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra, debiendo remitir el original o en su defecto copias legibles debidamente certificadas que justifiquen dicho informe.

9. Notificación de requerimientos al Partido de la Revolución Democrática. El día cuatro de mayo de 2016, a través del oficio número **IEE/SE/2293/2016**, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Quinta Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente ST-JDC-121/2016, en términos del considerando DÉCIMO PRIMERO, numerales i y ii, se le requirió al Partido de la Revolución Democrática para que en un plazo no mayor a treinta y seis horas, subsanara las omisiones precisadas en el respectivo oficio, a efecto de que cumpliera con los requisitos de elegibilidad de sus candidatas y candidatos postulados para integrar diversos ayuntamientos, observando siempre los requisitos de paridad de género, previstos en el artículo 119, del Código Electoral, y los vertidos en el citado considerativo de la sentencia o bien, en su caso, sustituyera las candidaturas comprometidas.

10. Prevención realizada al Partido de la Revolución Democrática. En consecuencia el pasado 06 de mayo del 2016, a través del oficio número **IEE/SE/2346/2016**, se previno al Partido de la Revolución Democrática con

la finalidad de que se diera cumplimiento a lo establecido en los numerales i y ii de conformidad al considerando DÉCIMO PRIMERO de la resolución emitida dentro del expediente ST-JDC-121/2016 de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Quinta Circunscripción Plurinominal, en los siguientes términos:

“...Del análisis realizado por este Instituto Estatal Electoral de las candidaturas del Partido del Trabajo para la elección de miembros de los Ayuntamientos en su conjunto se advierte que no cumplen con las reglas de paridad en sus diversas vertientes (análisis que obra en el documento anexo al presente oficio), motivo por el cual se REQUIERE al Partido de la Revolución Democrática, para que en un plazo de treinta y seis horas, contadas a partir de que sea notificado el presente requerimiento, ajuste la lista de candidatas y candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, conforme al principio de paridad en sus diversas vertientes. Con el APERCIBIMIENTO de que en caso de no desahogar la presente prevención, o que habiéndola desahogado se advierta que las candidaturas continúan incumpliendo el principio de paridad, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral desarrollará el procedimiento ordenado en el considerativo DÉCIMO PRIMERO. Efectos de la sentencia, puntos vi y vii, de la resolución recaída al expediente ST-JDC-121/2016.”

11. Peticiones formuladas por el Partido de la Revolución Democrática.

Con fecha 05 de mayo de 2016, a las 23:57 (veintitrés horas con cincuenta y siete minutos), el representante del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante este Consejo General, ingresó un escrito, por medio del cual exhibió ante esta autoridad, sus propuestas de cambios de planillas por paridad vertical y sustantiva, por cuanto hace a los municipios de Tecozautla, Nicolás Flores, San Felipe Orizatlán, Zacualtipán de Ángeles, Omitlán de Juárez y Tepehuacán de Guerrero, presentando la documentación correspondiente más no así la ratificación correspondiente de las personas que renunciaron al cargo del cual habían sido postulados, por lo que en fecha 06 de mayo mediante el oficio **IEE/SE/2344/2016** se requirió al Instituto Político a fin de que presentara las renunciaciones correspondientes.

De igual forma, el día 07 de mayo de 2016, a las 22:06 (veintidós horas con seis minutos) el citado representante, acreditado ante este Consejo General, ingresó un escrito, por medio del cual dio cumplimiento a los requerimientos

hechos por esta autoridad Administrativa Electoral y solicitó la modificación de la planilla correspondiente al municipio de Calnali, esto con el fin de dar cumplimiento a la paridad de género horizontal, ordenada en la sentencia referida anteriormente.

12. Aclaración de sentencia relativa al expediente ST-JC-14/2016. El día 07 de mayo del 2016, a través del oficio número **IEE/SE/2375/2016**, se hizo del conocimiento del Partido de la Revolución Democrática, de la sentencia de fecha 03 de mayo de la presente anualidad, recaída al incidente de aclaración de sentencia relativa al expediente ST-JRC-14/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Quinta Circunscripción Plurinominal, de la cual, en lo medular y en lo que interesa, se estableció en el respectivo resolutivo, identificado como SEGUNDO, lo siguiente:

“SEGUNDO. La interpretación correcta de esta sentencia, corresponde a la formulada en la parte final del considerando segundo, en el sentido de que la regla de postular más mujeres que hombres, cuando la planilla se componga por número impar de fórmulas, solo es aplicable a las planillas en las cuales el partido deba modificar su conformación originariamente mayoritaria de género masculino, para alcanzar la paridad horizontal, en las cuales no podrá respetar íntegramente la conformación original y deberá sustituir la última fórmula masculina por una femenina que no la integraba originalmente.”

13. Requerimiento del principio de paridad de género. En fecha 06 de mayo de 2016, se notificó al Partido de la Revolución Democrática los oficios **IEE/SE/2344/2016** y **IEE/SE/2346/2016**, por medio de los cuales se le requería presentar las renunciaciones de diferentes personas en los municipios de Tecozautla, Nicolás Flores, San Felipe Orizatlan, Zacualtipán de Ángeles, Omitlán de Juárez y Tepehuacán de Guerrero, ya que dicha documentación no se anexó en el escrito por medio del cual exhibió ante esta autoridad, sus propuestas de cambios de planillas por paridad vertical y sustantiva, mismas que fueron excluidas de las planillas que se conformaron para dichos municipios y cuya exclusión se derivó del cumplimiento de lo requerido en el oficio **IEE/SE/2293/2016**; de igual manera se le solicitó hacer las modificaciones o movimientos necesarios a efecto de cumplir con el principio de paridad de género, en concordancia con lo resuelto por la Sala Regional

Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la sentencia emitida en el expediente ST-JDC-121/2016.

14. Cumplimiento al requerimiento. En fecha 07 de mayo, a las 22:06 horas el Partido de la Revolución Democrática presentó escrito por medio del cual cumplimentó los requerimientos solicitados en los oficios que se señalan en el antecedente que precede.

15. Fe de Erratas. En fecha 08 de mayo de la presente anualidad, el Partido de la Revolución Democrática, por medio de su representante suplente ante el Consejo General de este Instituto, y en alcance al oficio presentado en fecha 07 de mayo, referido y descrito en el párrafo segundo del antecedente 11 del presente acuerdo, exhibió ante esta autoridad escrito de misma fecha, por medio del cual señalaba el error que contenía el citado oficio, consistiendo en que el ajuste en el tercer segmento, que se realizaría sobre la planilla de Calnali, debía realizarse en la planilla para el municipio de Molango de Escamilla.

16. Segundo requerimiento del principio de paridad de género. Una vez finalizadas las 36 horas otorgadas al Partido de la Revolución Democrática para que realizara las subsanaciones necesarias a efecto de cumplir con el principio de paridad de género, en fecha 08 de mayo del presente año mediante el oficio **IEE/SE/2384/2016** por segunda ocasión se requirió al Instituto Político, a fin de que realizara los ajustes necesarios en las planillas de los municipios de Epazoyucan, Mineral de Reforma y Tepeapulco, a fin de cumplir con el principio de paridad en su dimensión vertical.

17. Cumplimiento al segundo requerimiento. Con fecha 08 de mayo del año en curso se ingresó por parte del Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General de este Instituto, escrito por medio del cual manifestó:

“...en contestación del oficio número IEE/SE/2384/2016 y en virtud de ser imposible por los días inhábiles para recabar la documentación requerida para subsanar dichos requerimientos en cumplimiento con la paridad vertical solicito un plazo no mayor a 24 horas con la finalidad que dichas fórmulas de regidores sean subsanadas y no sean violentados sus derechos de ser votados, salvaguardando la integridad de mi militancia.”

En consecuencia, atendiendo al horario en que ingreso su solicitud resultó inatendible, por lo que se procedió a valorar el registro de las planillas correspondientes a los municipios de Mineral de la Reforma, Epazoyucan y Tepeapulco en los términos del numeral iii del considerando DÉCIMO PRIMERO dictado en la sentencia recaída al expediente **ST-JDC-121/2016**

En virtud de lo anterior, es de arribar a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción XXI, y 114, fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, está facultado para registrar supletoriamente las Planillas de candidatos para Ayuntamientos de la Entidad en el presente año.

II.- Derecho a solicitar el registro de fórmulas. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción VIII, y 37, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral podrán participar en los Procesos Electorales Locales en dos modalidades, por sí mismos o en Coalición, y podrán postular Candidatos, Fórmulas o Planillas para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y en el caso a estudio, quien solicita el registro de las planillas de Candidatos y Candidatas a integrar los ayuntamientos de la Entidad, es el Partido de la Revolución Democrática, quien se encuentra debidamente acreditado ante el Organismo Electoral; y la solicitud la presenta el representante acreditado ante este Consejo General.

III.- Oportunidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 114, fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el plazo para la presentación de solicitudes de registro de Planillas de Candidatos para Ayuntamientos, correrá del quincuagésimo quinto al quincuagésimo día anterior al de la celebración de la Jornada Electoral, por lo que, si la jornada comicial se verificará el cinco de junio del presente año, es de considerarse que el plazo en mención estuvo vigente del once al dieciséis de abril, lo que nos lleva a concluir, que la solicitud de registro del Partido de la Revolución Democrática estuvo presentada oportunamente.

IV.- Requisitos Constitucionales. El artículo 128, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, enuncia los requisitos con que deben contar las personas que pretendan ser integrantes del Ayuntamiento, razón por la cual, pasamos a analizar el cumplimiento de los mismos en su orden:

a) Ser hidalguense. Este requisito queda cumplido a satisfacción de esta autoridad con las documentales consistentes en los certificados del acta nacimiento de las y los ciudadanos propuestos, quienes integran las setenta y cinco planillas de las que solicita el registro, por cuanto hace a los ciudadanos cuyo nacimiento aconteció en el Estado de Hidalgo se tiene acreditada su calidad de hidalguenses.

Y respecto de quienes acreditan su nacimiento en una Entidad Federativa distinta a Hidalgo; queda satisfecho el presente requisito a satisfacción de esta Autoridad, con las constancias de residencia presentadas, con las que se acreditan los extremos del artículo 13, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

b) Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección. La satisfacción de este requisito queda cumplida con las constancias de residencia expedidas por la Autoridad Municipal competente que se acompañan a las solicitudes de registro sujetas a revisión, ya que de su lectura se advierte que todos las Candidatas y Candidatos propuestos tienen una residencia mayor a dos años en su municipio.

c) Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección. El tercero de los requerimientos constitucionales queda cubierto de igual forma con las documentales consistentes en los certificados de las actas de nacimiento de todos y cada uno de los integrantes de las Planillas, de las que se comprueba que las ciudadanas y ciudadanos propuestos tienen más de veintiún años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos; y de dieciocho años de edad en el caso de los Regidores.

d) Tener modo honesto de vivir. Dicho requisito queda acreditado, ya que según criterios sostenidos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 17/2001, de

rubro *“MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO PARA SER CIUDADANO MEXICANO. CONCEPTO”*, el modo honesto de vivir constituye una presunción iuris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento; además, que conforme a la manifestación del empleo, profesión o actividad que desempeñan, se infiere el cumplimiento del presente requisito.

e) No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes. La exigencia constitucional mencionada, queda plenamente acreditada, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada, que las ciudadanas y ciudadanos propuestos como candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado, se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente, o en su caso, quienes ostentaban algún cargo en la administración pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal, presentaron el documento que acredita su debida separación del cargo en tiempo y forma.

En otros casos, las Candidatas y Candidatos postulados presentaron carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 128, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

f) No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico. Con la manifestación expresa de los ciudadanos propuestos en relación a sus respectivas ocupaciones se deduce la satisfacción del presente requisito, así como en la carta bajo protesta de decir verdad a que hace referencia el inciso anterior.

g) Saber leer y escribir. De los documentos que corren agregados a la solicitud a estudio, podemos deducir que en razón de la ocupación o grado de escolaridad, de cada uno de los candidatos, dicho requisito queda solventado.

h) En el caso de los Consejeros Electorales, el Subprocurador de Asuntos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate. Es verdad conocida que

ninguno de los candidatos propuestos tiene la figura que se menciona en este inciso, además de que existe manifestación expresa de cada uno de ellos en relación a su ocupación y en ninguno de los casos se advierte que se actualice la presente causal, razón por la cual, el requisito en mención queda solventado.

Las exigencias constitucionales mencionadas en los incisos e), f) y h), que preceden, quedan plenamente acreditadas, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada, que las personas propuestas como candidatos y candidatas a integrar los Ayuntamientos del Estado se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente, o en su caso, quienes ostentaban algún cargo en la administración pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal, presentaron el documento que acredita su debida separación del cargo en tiempo y forma.

Sobre el particular la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha emitido criterio al respecto, en la tesis LXXVI/2001, de rubro “ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN”, determinado que los requisitos de carácter negativo, como los son los mencionados en los incisos anteriores, deben presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, por lo que únicamente corresponderá a quien afirme que no se satisfacen el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

V.- Requisitos legales. El Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 119, párrafos segundo y tercero, que de la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el cincuenta por ciento deberá estar encabezada por mujeres y el otro cincuenta por ciento por hombres, habida cuenta que además las planilla se integrarán por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente; y del análisis que se practica a las planillas de candidatos propuesta, es de advertirse que se cumple con tales exigencias.

Por su parte, el artículo 120 enuncia los requisitos que debe contener la solicitud de registro, mismos que se analizan en el orden que aparece en el citado ordenamiento legal.

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo. Queda acreditado a satisfacción de esta Autoridad, al advertirse que en el escrito de solicitud aparecen los nombres completos de las personas que integran las Planillas de Candidatos y Candidatas de quienes se pretenden su registro y que los mismos son coincidentes con los documentos personales que se acompañan, tales como los certificados del acta de nacimiento y las copias de la credencial para votar con fotografía.

b) Lugar y fecha de nacimiento. De igual forma, quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción segunda del artículo 120 del Código del Estado, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las actas de nacimiento, su entera satisfacción.

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. Quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción tercera, del artículo 120 del Código, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las copias de las credenciales para votar con fotografía y de las constancias de residencia expedidas por autoridad competente.

d) Ocupación. Se observa, en todos los casos, la mención dentro de la solicitud de registro la actividad a la que se dedica cada uno de las ciudadanas y ciudadanos previstos.

e) Clave de la credencial para votar. En consonancia con el contenido del Acuerdo INE/CG50/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determina cuáles son las credenciales para votar vigentes, se acredita este requerimiento al advertirse dentro de la solicitud, la clave de elector de cada uno de las personas propuestas como Candidatos y Candidatas, misma que coincide con la de la credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos, así mismo esta Autoridad Electoral en aras de contar con la mayor certeza de que los documentos presentados cumplan con los requisitos legales y constitucionales señalados en la convocatoria y las normas aplicables, se ha cerciorado que las credenciales de elector presentadas por los Candidatos y Candidatas seleccionados se encuentran vigentes mediante una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (<http://listanominal.ine.mx/>), concluyendo que se cumplió con el requisito.

f) **Cargo para el que se les postule.** Se cumple con este requisito al establecerse en la solicitud de registro los cargos para los que se postulan a los candidatos y candidatas presentadas.

g) **Declaración de aceptación de la candidatura.** Es de observarse el cumplimiento de este requisito con la declaración de aceptación de la candidatura que corre agregado a la solicitud de registro en donde se aprecia la firma legible de las personas propuestas, mismas que coinciden con los rasgos que aparecen en la copia de las credenciales para votar con fotografía.

h) **Mención de que la selección de sus Candidatos fue de conformidad con sus normas estatutarias.** Se cumple al advertirse que los Candidatos presentados, se eligieron conforme a las disposiciones estatutarias previstas, según escrito presentado por el Partido Político solicitante.

De igual forma, en la respectiva convocatoria, se señalan los anexos que deberán acompañar a la solicitud de registro, los cuales, a continuación se enlistan y en ese orden se explica cómo fueron cumplimentados:

1.- Copia fotostática del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.

Ambos documentos se encuentran cubiertos, toda vez que se advierten dentro de las solicitudes presentadas, los documentos consistentes en copia del acta de nacimiento y la copia de la credencial para votar vigente; por lo que hace a este último requisito este organismo se abocó a la verificación de la vigencia de dicho documento bajo la premisa de que no basta que el ciudadano presente una credencial para votar con fotografía, sino que ésta debe estar vigente, es decir, debe tratarse de una que se encuentre registrada recientemente en el Padrón Electoral, lo anterior en el entendido de que no es posible cumplir con el citado requisito electoral con un documento no válido, por ello y en observancia del principio de certeza electoral se observó y verificó que las copias presentadas de las credenciales para votar cuentan con un apartado visible en el cual se hace mención de la vigencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG50/2014, aunado a lo anterior se realizó una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral concluyendo que se cumplió con el presente requisito.

2.- Constancia de residencia, expedida por la autoridad competente.

Se cumplimenta con la documentación que se presentó, anexa a las

solicitudes de registro, consistente en constancias de radicación, expedidas y signadas por la Autoridad Municipal competente, en este caso por el Presidente Municipal y/o el Secretario General del ayuntamiento, y de las cuales se desprende que los ciudadanos y ciudadanas postulados cuentan con la residencia efectiva exigida en la ley.

3.- Constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado.

Queda mostrada a juicio de esta Autoridad la presente exigencia, en los términos que han quedado establecidos en el considerando IV, inciso e) del presente acuerdo, máxime que quienes se encuentran en los casos referidos en el artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado; presentaron la documentación correspondiente para acreditar la separación o renuncia al cargo que venían desempeñando, aunado a que no existe prueba alguna que acredite las calidades a que hace referencia esta fracción.

Ahora bien, este requisito consistente de que el Candidato o Candidata no sea servidor público al momento de su registro, esta Autoridad en cumplimiento del principio de certeza electoral, verificó que la postulación de los ciudadanos y ciudadanas a integrar los Ayuntamientos del Estado, cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado como del Código Electoral local, por lo que se solicitó el apoyo a diversas dependencias públicas del orden Municipal, mediante los oficios IEE/SE/1520/2016 y IEE/SE/1521/2016 dirigidos al Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero; IEE/SE/1523/2016 dirigido al Ayuntamiento de Tlanchinol; IEE/SE/1557/2016 dirigido al Ayuntamiento de La Misión; IEE/SE/1558/2016 dirigido al Ayuntamiento de Santiago de Anaya; IEE/SE/1572/2016 y IEE/SE/1573/2016 dirigidos al Ayuntamiento de Mineral del Chico; IEE/SE/1645/2016 dirigido al Ayuntamiento de Huejutla de Reyes; IEE/SE/1646/2016 y IEE/SE/1647/2016 dirigidos al Ayuntamiento de Ajacuba; IEE/SE/1648/2016 dirigido al Ayuntamiento de Mixquiahuala y IEE/SE/1649/2016 dirigido al Ayuntamiento de Zacualtipán de Ángeles, a efecto de que informaran a esta Autoridad Electoral si dentro de su base de datos obrara registro de que algún candidato o candidata se encontrara en funciones dentro de alguna dependencia Pública. En tal sentido, el partido político que haya registrado

a un Candidato o Candidatos con cargo público deberá presentar la documentación que acredite la separación del cargo dentro del plazo de 60 días anteriores al día de la elección y un año antes en su caso, es decir deberá presentar dicha documentación a más tardar el día 6 de abril del presente año.

4.- Documento que acredite el registro de la plataforma electoral que los candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.

Consta dentro de los documentos anexos a la solicitud de registro y en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el registro oportuno de la plataforma electoral de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

VI.- Verificación al cumplimiento de registrar a un joven dentro de los cuatro primeros lugares de la planilla respectiva.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo CG/073/2016 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, se aprobó el criterio que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes para el registro del Candidato o Candidata no mayor a veintinueve años en las planillas presentadas para registro en la elección de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el sentido señalado por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en la resolución RAP-MOR-005/2016, relativo a que puede ubicarse dentro de los cuatro primeros lugares de la planilla, a saber: Candidato a Presidente Municipal, candidato a Síndico, candidato a Primer Regidor o candidato a Segundo Regidor, con sus respectivos suplentes.

Por lo que se procedió a verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como en la en la resolución RAP-MOR-005/2016 del el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en las y los ciudadanos postulados por el Partido de la Revolución Democrática se desprende que en las setenta y cinco Planillas se cumple con la inclusión de jóvenes en los cuatro primeros lugares de las Planillas respectivas.

VII.- Cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente ST-JDC-121/2016 dictada por La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Por cuanto hace a la impugnación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, a través del Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional; La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó la resolución dentro del expediente ST-JDC-121/2016 y acumulados, en contra de los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral CG/068 2016 en que se establece la metodología que habrá de observarse para garantizar la paridad de género y CG/077/2016 por el que se resolvieron las solicitudes de registro de planillas presentadas por el mencionado partido político, y que mediante la sentencia citada anteriormente fue revocado y se ordenó a este Instituto Electoral, requerir al Partido de la Revolución Democrática, para en un plazo de treinta y seis horas subsanara las omisiones presentadas en las catorce planillas que no fueron aprobadas en el acuerdo impugnado, por no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 120, del Código Electoral del Estado de Hidalgo y la convocatoria para el registro de planillas que conformarán los ayuntamientos del Estado.

Mediante el oficio **IEE/SE/2293/2016**, que le fue notificado al Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante el Consejo General, a las doce horas con quince minutos del día cuatro de mayo de este año, se realizó el requerimiento, para que en el plazo de treinta y seis horas subsanara las omisiones presentadas en las planillas correspondientes a los municipios de Pachuca de Soto y Tepeapulco, en los siguientes términos:

REQUISITO OMITIDO			
TEPEAPULCO	Planilla incompleta, comprende de siete regidores y deben ser de nueve regidores		
PACHUCA DE SOTO	Sindico Suplente	EVELIN HERNANDEZ TREJO	No se cumple con el requisito de registrar a los cargos de Presidente Propietario y Suplente, Sindico Propietario y Suplente a un ciudadano mayor a 21 años cumplidos al día de la elección.
	En todas las planillas falta firma de aceptación de candidatura y declaración bajo protesta de decir verdad.		

El Partido de la Revolución Democrática, durante el transcurso del plazo concedido para subsanar las omisiones, remitió al Instituto documentación que correspondía a los siguientes municipios: Pachuca de Soto y Tepeapulco.

De la documentación presentada para subsanar las omisiones señaladas por esta autoridad electoral, el Partido de la Revolución Democrática dio cumplimiento al requerimiento en la siguiente forma:

No.	Municipio	Candidaturas comprometidas	Documentación presentada	Complementado SI/NO
1	Pachuca de Soto	Todos los integrantes de la planilla	Presentó cartas de aceptación de la candidatura y bajo protesta de conducirse con verdad de todos los candidatos de la planilla.	SI
		Síndico Suplente	Presentó renuncia al cargo de síndico suplente	
2	Tepeapulco	Octavo Regidor Propietario y suplente Noveno Regidor Propietario y suplente	Presento documentación de los candidatos para completar la planilla	SI

Dentro del plazo concedido para realizar los movimientos en las planillas para ajustar la paridad de género en las candidaturas, el Partido de la Revolución Democrática presentó solicitudes respecto de las siguientes planillas:

- a. Solicitó el reacomodo total de las planillas relativas a los municipios de Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, San Felipe Orizatlán, Tecozautla, Zacualtipán de Ángeles, Epazoyucan , Mineral de la Reforma, Tepehuacán de Guerrero, Tepeapulco y Molango de Escamilla, a fin de cumplir con el principio de paridad en su dimensión horizontal.
- b. Por cuanto hace a Nicolás Flores, solicito el registro de Alma Elidia González Téllez Y Grecia Kimberly Federico Simón, como quinto regidor propietario y suplente respectivamente, así también presentó documentación de renuncia y ratificación al cargo de quinto regidor propietario y suplente, de los ciudadanos Alexis Adair Hernández Ramírez, y Adolfo Corona Beltrán.
- c. Así mismo el Partido de la Revolución democrática solicitó el registro de Sellenne Escorza Castillo, Teresa Vivar Monroy, Carolina Melgarejo Mejía y Tania Pliego Fragoso en los cargos de Presidente Municipal Suplente, Primera Regidor Suplente, Tercera regidora suplente y quinta regidora suplente respectivamente, así como la renuncia de Mónica Pliego Zúñiga, Juan Isidoro Amador Fragoso, Diego Alejandro

- Pliego Zaragoza, y Susana Rivera Martínez, en los cargos de sindico suplente, primer regidor suplente, tercer regidor suplente y cuarto regidor suplente respectivamente, completando la documentación requerida.
- d. Por cuanto hace a San Felipe Orizatlán solicitó el registro de Guadalupe Hernández Hernández, y María Antonieta Hernández Fernández, como séptimo regidora propietaria y suplente, renunciado al cargo referido, Gregorio Hernández Hernández y Julio Hernández Hernández completando la documentación requerida.
 - e. En el municipio de Tecozautla solicitó el registro de Elena Reséndiz Camacho, Estela Comunidad Hernández, Francisco Javier Flores López en los cargos de primer regidor suplente, séptimo regidor propietario y séptimo regidor suplente, renunciado el propietario y suplente anteriores, Ciudadanos Luis Ángel Flores López, Joaquín García Cruz y Sergio Oidor Cruz, quienes completaron la documentación requerida.
 - f. Del municipio de Zacualtipán de Ángeles solicitó el registro de Aurelia Guadalupe Rivera García, María Vite Martínez, Héctor Lemus Fernández, Aleli Guadalupe Martínez Morales y María Guadalupe Hernández Chávez, a los cargos de Presidente propietario, presidente suplente, sindico suplente, primer regidor propietario, tercer regidor suplente, completando la documentación requerida.
 - g. En cuanto hace al municipio de Molango de Escamilla solicito el registro de Beatriz Romero Vite y Alma Delia Sánchez González, a los cargos de Quinto regidor propietario y quinto regidor suplente, presentando la renuncia y ratificación correspondiente de los ciudadanos Efrén Alemar Acosta Hernández y Nelsonnet Morales Mendoza, quienes completaron la documentación requerida.
 - h. Por lo que hace a los municipios de Mineral de la Reforma, Epazoyucan y Tepeapulco, al requerirle al Partido de la Revolución Democrática, que modificara su última formula de regidores a efecto de que cumpliera con la paridad vertical requerida, éste no dio cumplimiento en tiempo y forma, es por lo cual se negó la regiduría décimo primera del propietario y suplente del municipio de Mineral de la Reforma, así como la quinta regiduría del propietario y suplente del municipio de Epazoyucan y la novena regiduría del propietario y suplente del municipio de Tepeapulco.

VIII.- PARIDAD.- Conforme a lo establecido en el punto DÉCIMO PRIMERO de la resolución **ST-JDC-121/2016**, se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, entre otras acciones analizar si en su conjunto, las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática para la elección de miembros de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo cumplen con las reglas de paridad en sus diversas vertientes establecidas en la **ST-JDC-121/2016**.

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE PARIDAD EN SUS DIVERSAS VERTIENTES DE LAS POSTULACIONES REALIZADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LOS TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA RESOLUCIÓN ST-JDC-121/2016

Conforme a lo que establecido en el párrafo tercero punto DÉCIMO PRIMERO de la **ST-JDC-121/2016**, se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, entre otras acciones analizar si en su conjunto, las candidaturas del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA para la elección de miembros de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo cumplen con las reglas de paridad en sus diversas vertientes establecidas en la **ST-JDC-121/2016**.

Por lo que se procede a analizar las postulaciones realizadas por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA que se observan en el siguiente cuadro:

MUNICIPIOS EN LOS CUALES EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POSTULÓ CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS SEPARADOS EN BLOQUE POR PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 Y EXTRAORDINARIO 2012

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PORCENTAJE DE VOTACIÓN TOTAL EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2011-2012 Y EXTRAORDINARIA 2012			H	M	BLOQUES	PROPIETARIOS (AS) Y SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO	PARIDAD VERTICAL EN LA INTEGRACIÓN DE PLANILLAS
1	ATOTONILCO EL GRANDE	1.93%	1		BLOQUE DE VOTACIÓN MÁS BAJA	CUMPLE	CUMPLE
2	ELOXOCHITLAN	3.19%	1			CUMPLE	CUMPLE
3	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	3.93%		1		CUMPLE	CUMPLE
4	TEPEAPULCO	3.98%		1		CUMPLE	CUMPLE
5	TLANCHINOL	4.30%	1			CUMPLE	CUMPLE
6	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	4.65%		1		CUMPLE	CUMPLE
7	NOPALA DE VILLAGRAN	4.82%	1			CUMPLE	CUMPLE
8	MINERAL DEL MONTE	5.25%	1			CUMPLE	CUMPLE
9	ACTOPAN	5.57%	1			CUMPLE	CUMPLE
10	PROGRESO DE OBREGON	5.62%		1		CUMPLE	CUMPLE
11	ZEMPOALA	6.21%	1			CUMPLE	CUMPLE
12	SINGUILUCAN	6.35%		1		CUMPLE	CUMPLE
13	TENANGO DE DORIA	6.46%	1			CUMPLE	CUMPLE
14	HUASCA DE OCAMPO	6.87%	1			CUMPLE	CUMPLE
15	CHAPANTONGO	7.59%		1		CUMPLE	CUMPLE
16	HUEHUETLA	8.33%		1		CUMPLE	CUMPLE
17	IXMIQUILPAN	8.35%	1			CUMPLE	CUMPLE
18	HUEJUTLA DE REYES	8.85%		1		CUMPLE	CUMPLE
19	ALFAJAYUCAN	9.38%	1			CUMPLE	CUMPLE
20	TEPETITLAN	9.89%		1		CUMPLE	CUMPLE
21	TLAHUELILPAN	10.00%		1		CUMPLE	CUMPLE
22	NICOLAS FLORES	10.23%		1		CUMPLE	CUMPLE
23	TECOZAUTLA	10.87%		1		CUMPLE	CUMPLE
24	HUICHAPAN	10.96%	1			CUMPLE	CUMPLE
25	TOLCAYUCA	11.00%		1		CUMPLE	CUMPLE
	TOTAL		12	13		25	25
26	ZACUALTIPAN DE ANGELES	11.14%		1	BLOQUE DE VOTACIÓN MEDIA	CUMPLE	CUMPLE
27	TULANCINGO DE BRAVO	11.32%		1		CUMPLE	CUMPLE
28	METEPEC	11.66%	1			CUMPLE	CUMPLE
29	HUAUTLA	12.27%	1			CUMPLE	CUMPLE
30	SAN FELIPE ORIZATLAN	12.45%		1		CUMPLE	CUMPLE
31	ZAPOTLAN DE JUAREZ	13.23%	1			CUMPLE	CUMPLE
32	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	13.53%		1		CUMPLE	CUMPLE
33	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	13.64%	1			CUMPLE	CUMPLE
34	APAN	13.86%	1			CUMPLE	CUMPLE
35	TLAXCOAPAN	14.10%		1		CUMPLE	CUMPLE

36	EPAZOYUCAN	14.70%		1		CUMPLE	CUMPLE
37	TIZAYUCA	15.03%		1		CUMPLE	CUMPLE
38	TLAHUILTEPA	15.45%		1		CUMPLE	CUMPLE
39	TLANALAPA	15.67%		1		CUMPLE	CUMPLE
40	SAN AGUSTIN TLAXIACA	15.70%		1		CUMPLE	CUMPLE
41	JACALA DE LEDEZMA	16.15%	1			CUMPLE	CUMPLE
42	ATOTONILCO DE TULA	17.22%	1			CUMPLE	CUMPLE
43	CARDONAL	17.38%	1			CUMPLE	CUMPLE
44	AJACUBA	17.47%	1			CUMPLE	CUMPLE
45	CHILCUAUTLA	18.69%	1			CUMPLE	CUMPLE
46	OMITLAN DE JUAREZ	19.24%		1		CUMPLE	CUMPLE
47	FRANCISCO I. MADERO	20.29%	1			CUMPLE	CUMPLE
48	ATLAPEXCO	20.72%		1		CUMPLE	CUMPLE
49	XOCHIATIPAN	21.09%	1			CUMPLE	CUMPLE
	TOTAL		12	12		24	24
50	CALNALI	21.17%	1			CUMPLE	CUMPLE
51	ATITALAQUIA	21.73%		1		CUMPLE	CUMPLE
52	TEPEHUACAN DE GUERRERO	22.07%		1		CUMPLE	CUMPLE
53	PACHUCA DE SOTO	22.28%	1			CUMPLE	CUMPLE
54	METZTITLAN	22.65%	1			CUMPLE	CUMPLE
55	MINERAL DE LA REFORMA	22.66%		1		CUMPLE	CUMPLE
56	MOLANGO DE ESCAMILLA	22.77%		1		CUMPLE	CUMPLE
57	MINERAL DEL CHICO	23.60%	1			CUMPLE	CUMPLE
58	ACAXOCHITLAN	23.76%		1		CUMPLE	CUMPLE
59	TIANGUISTENGO	24.24%		1		CUMPLE	CUMPLE
60	TULA DE ALLENDE	29.03%	1			CUMPLE	CUMPLE
61	TEZONTEPEC DE ALDAMA	30.39%	1			CUMPLE	CUMPLE
62	JUAREZ HIDALGO	31.85%		1		CUMPLE	CUMPLE
63	SANTIAGO TULANTEPEC DE LU	33.41%	1			CUMPLE	CUMPLE
64	TASQUILLO	36.88%		1		CUMPLE	CUMPLE
65	SANTIAGO DE ANAYA	38.17%		1		CUMPLE	CUMPLE
66	SAN SALVADOR	39.28%	1			CUMPLE	CUMPLE
67	CHAPULHUACAN	41.06%	1			CUMPLE	CUMPLE
68	JALTOCAN	43.95%	1			CUMPLE	CUMPLE
69	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	48.09%	1			CUMPLE	CUMPLE
70	ALMOLOYA	48.59%		1		CUMPLE	CUMPLE
71	LA MISION	50.37%		1		CUMPLE	CUMPLE
72	YAHUALICA	52.02%	1			CUMPLE	CUMPLE
73	HUAZALINGO	54.83%		1		CUMPLE	CUMPLE
	TOTAL		12	12	BLOQUE DE VOTACIÓN ALTA	24	24

74	XOCHICOATLÁN	-----	1		SIN ANTECEDENTES DE VOTACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
75	ACATLÁN	-----		1		CUMPLE	CUMPLE
TOTAL GENERAL			37	38			

Conforme al numeral iv del considerando DÉCIMO PRIMERO de los efectos de la **ST-JDC-121/2016**, se procede a analizar en su conjunto las candidaturas del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA para la elección de miembros de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo a efecto de verificar si cumple con las reglas de paridad en sus diversas vertientes.

I. Análisis del cumplimiento de lo establecido en el inciso a) de la resolución en comento:

En cuanto al inciso a) *“Paridad en la postulación de candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, en el entendido de que cuando la propietaria sea mujer la suplente también lo será y cuando el número de candidaturas sea impar, la mayoría deberá corresponder al género femenino-paridad vertical”*.

Derivado del análisis realizado por parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo respecto a la paridad vertical en la integración de las planillas, se determina que el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA cumple con este criterio en las 75 planillas, ya que todos y todas las suplentes postuladas por el partido son del mismo género. Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, cuando el número de candidaturas sea impar la mayoría deberá corresponder al género femenino – Paridad Vertical- y con fundamento en el incidente de aclaración de sentencia recaído sobre el expediente ST-JRC-14/2016 con fecha 7 de mayo, éste análisis sólo se realiza respecto a las planillas en donde el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** realizó movimientos para garantizar la paridad en la última conformación.

Del análisis realizado sobre los municipios de **Epazoyucan, Tepeapulco, y Mineral de la Reforma**, en donde se realizaron cambios de género para garantizar el cumplimiento de la paridad horizontal, se observó que todas las planillas son impares, por lo que en su integración deben postular a un mayor número de mujeres que de hombres, conforme al considerando **TERCERO** fracción iv inciso a) de los efectos de la **ST-JDC-121/2016**. Sin embargo, se encontró que en su integración existe un mayor número de hombres que de mujeres. En el municipio de Epazoyucan el cuarto regidor con su suplente son del género masculino, así como el quinto regidor propietario y suplente.

En el municipio de Tepeapulco el octavo y noveno regidores propietarios y suplentes respectivamente, son del género masculino y en el municipio de Mineral de la Reforma el décimo y décimo primer regidor con sus suplentes respectivamente son de género masculino, Por lo que en estas planillas no cumplen en su integración con el Principio de Paridad Vertical establecido en el considerando se la sentencia antes referida.

En la forma como están encabezadas respectivamente y al estar incluidas en el análisis integral de los bloques para garantizar la Paridad Horizontal y Vertical en el conjunto de planillas, éstas contribuyen a garantizar la Paridad de Género; por lo que únicamente quedarán sin registro las candidaturas dentro de las planillas en las cuales se excede el número de hombres, y que fueron mencionadas en el párrafo anterior.

II. Análisis del cumplimiento de lo establecido en el inciso b) de la resolución en comento:

Inciso b) *“La postulación de planillas de candidatas y candidatos a integrar los Ayuntamientos no se realizará conforme a criterios que tengan como resultado que alguno de los sexos encabece exclusivamente los municipios en los cuales el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, por lo cual deberá presentar planillas que en cada segmento de votación- baja, media y alta-, estén encabezadas en un (50%) cincuenta por ciento por mujeres y el otro (50%) cincuenta por ciento por hombres; y cuando el segmento de municipios corresponda a un número impar, la mayoría de las planillas deberán ser encabezadas por mujeres-principio de paridad horizontal-;” En términos de la jurisprudencia 7/2015 de rubro “PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL”.*

En referencia al análisis de las postulaciones realizadas por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** en el marco del inciso b) antes referido, se tiene que: de las 75 candidaturas sólo cuentan con antecedente de votación en 73 para efectos de la revisión de la paridad horizontal, por lo que al dividir dicho número entre tres para la conformación de los bloques, éstos quedaron de la siguiente manera: el bloque de votación baja con 25 municipios, el de votación media con 24 municipios y el de votación alta con 24 municipios; En los cuales se observa que el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** postula en el primer bloque -de votación más baja- a 13 mujeres y 12 hombres, por lo que en este bloque cumple con el criterio establecido en el inciso b) del numeral iv del CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO de los efectos de la sentencia **ST-JDC-121/2016**, que

claramente señala que en caso de que el bloque sea impar la mayoría de las planillas deberán estar encabezadas por mujeres; en el segundo bloque el -de votación media- postula a 12 mujeres y 12 hombres, por lo que en este bloque se cumple de igual manera el criterio establecido en el inciso b) del numeral iv del CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO de los efectos de la sentencia **ST-JDC-121/2016**, ya que el bloque es par las planillas corresponden en igual número a hombres y mujeres. En el tercer bloque -de votación alta- postula a 12 mujeres y 12 hombres y al ser par cumple con el principio de paridad horizontal. En los municipios sin antecedente de votación postula a 1 mujer y 1 hombre; sin embargo con lo anterior se tiene que en totalidad de las planillas se postulan 37 hombres y 38 mujeres cumpliendo con el criterio de paridad horizontal, ya que al ser el número total de planillas impar la mayoría de las planillas deberán estar encabezadas por mujeres. Dando cumplimiento al principio de paridad horizontal en el conjunto de sus postulaciones. Con las adecuaciones que realizó relativas a los incisos a) y b) el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** garantiza las reglas de paridad en sus diversas vertientes.

En conclusión, las setenta y cinco planillas de las que el Partido de la Revolución Democrática solicitó el registro, se aprobaron de la siguiente forma:

ACATLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ELIZABETH CRUZ VARGAS	LILA LETICIA OLVERA GARCÍA
SÍNDICO	ÁNGEL PEREZ VARGAS	JOSÉ LUIS ACOSTA ORTEGA
REGIDORA 1	ROSIO HERNÁNDEZ ORTÍZ	MARÍA GUADALUPE GÓMEZ ESCOBEDO
REGIDOR 2	ROBERTO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	MIGUEL ÁNGEL SÁENZ GUTIÉRREZ
REGIDORA 3	CECILIA SÁNCHEZ BARRAZA	DANIELA GUZMÁN CÁRDENAS
REGIDOR 4	SURIEL ISMAEL BARRÓN GONZÁLEZ	BERNARDINO VARGAS SÁNCHEZ
REGIDORA 5	MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ ROMERO	ROSA AMADOR SÁENZ

ACAXOCHTLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	HORTENCIA MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	MARICELA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO	PABLO ÁNGEL ROSALES GAYOSSO	FAUSTINO LICONA PEREZ
REGIDORA 1	MARÍA DE LOS ÁNGELES URBINA FERNÁNDEZ	GRISEL GONZÁLEZ MOCTEZUMA
REGIDOR 2	DIEGO ARMANDO ISLAS HUAUTLA	JOSÉ TIMOTEO ISLAS SANTA CRUZ
REGIDORA 3	DOLORES NELLY SANTA CRUZ JIMÉNEZ	ORALIA JHOSELIN SOSA BARRIOS
REGIDOR 4	GABINO MUÑOZ GERARDO	ISMAEL JARDÍNEZ MALDONADO
REGIDORA 5	YESICA IXTLAHUACA SUÁREZ	SALUSTIA MÁRQUEZ JUÁREZ
REGIDOR 6	ROBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	TELESFORO LICONA PÉREZ
REGIDORA 7	MARÍA DEL ROCÍO MORAS LÓPEZ	ANTONIA GONZÁLEZ GARCÍA

ACTOPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MANUEL RAMÍREZ ÁLVAREZ	CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO	GLORIA CUELLAR CANO	SILVIA TÉLLEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 1	ALBERTO CALVA AZPEITIA	LEOPOLDO DÍAZ CAMARGO
REGIDORA 2	GABRIELA ALEJANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ	ARACELI RAMÍREZ CRUZ
REGIDOR 3	MANUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA	JUAN ANTONIO JIMÉNEZ BARRERA
REGIDORA 4	BALBINA ÁNGELES JIMÉNEZ	BERTHA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 5	SERGIO CALLEJAS TOLENTINO	ÓSCAR OLVERA MOCTEZUMA
REGIDORA 6	ADRIANA HERNÁNDEZ BENÍTEZ	DAMARIS BORGES ESCAMILLA
REGIDOR 7	MACLOVIO ALAMILLA GUTIÉRREZ	FERNANDO CABALLERO CORDERO
REGIDORA 8	NARDA LIZBETH ROLDÁN RAMÍREZ	JOSEFINA MENDOZA ACOSTA
REGIDOR 9	LUIS ENRIQUE CRUZ SÁNCHEZ	JUAN TORRES LOPEZ

AJACUBA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CHAIRES	JOSÉ SÁNCHEZ FLORES
SÍNDICO	VALERIA SALOMÉ PALACIOS MERA	ALONDRA ELIZABETH ZARCO MORALES
REGIDOR 1	FELIPE AGUILAR JUÁREZ	EVODIO CRUZ VARGAS
REGIDORA 2	JAQUELIN PÉREZ CERÓN	EDITH LOPEZ OLVERA
REGIDOR 3	ARTURO OLVERA MORALES	JERÓNIMO NÁJERA GÓMEZ
REGIDORA 4	GUILLERMINA RIVAS GARCÍA	KAREN ARELI SÁNCHEZ BAUTISTA
REGIDOR 5	FRANCISCO BÁRCENAS PÉREZ	LUIS HERNÁNDEZ OROPEZA

ALFAJAYUCÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JULIO AGUSTÍN CRUZ TOVAR	GENARO AGUSTÍN LORENZO
SÍNDICO	ELIDIA PANFILO URIBE	MA. GUADALUPE FUENTES QUIJADA
REGIDOR 1	PABLO GERÓNIMO MARTÍNEZ	EDUARDO CRUZ MARTÍNEZ
REGIDORA 2	ANGELA TREJO CRUZ	JUANA VERENICE CARRILLO NOVOA
REGIDOR 3	RAMÓN GREGORIO PÉREZ	JORGE NESTOR HERNÁNDEZ
REGIDORA 4	YOLANDA BELTRÁN CHÁVEZ	INÉS MARTÍNEZ OLGUÍN
REGIDOR 5	JUAN BENÍTEZ PÉREZ	ENRIQUE FALCÓN HERNÁNDEZ

ALMOLOYA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	JOSEFINA JÍMENEZ HERNÁNDEZ	FERNANDA TORRES HERNÁNDEZ
SÍNDICO	FRANCISCO JAVIER GARCÍA FLORES	ÓSCAR ROMERO ROJAS
REGIDORA 1	MARIA ISABEL GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	GUADALUPE VARGAS REYES
REGIDOR 2	IGNACIO HERRERA GONZÁLEZ	CECILIO GARCÍA CÉSAR
REGIDORA 3	MARGARITA VARGAS HERNÁNDEZ	MONICA JUANA GUTIÉRREZ CRUZ
REGIDOR 4	ABRAHAM OSORNO ESPINOSA	JORGE HERNÁNDEZ BRISEÑO
REGIDORA 5	GERALDIN GALLARDO ORTEGA	ROSA MARÍA VEGA GARCÍA

APAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	SAÚL ANAYA MONTIEL	JOVANY MOISES GONZÁLEZ SEVILLA

SÍNDICO	MARISOL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	YOSELIN ZITLE BASTIDA
REGIDOR 1	MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ CORTES	JUAN DANIEL LÓPEZ DÍAZ
REGIDORA 2	MARÍA DE LOURDES TORRES JUÁREZ	MARÍA IRLANDA PÉREZ ORTÍZ
REGIDOR 3	ALEJANDRO DE JESUS PEREZ	GREGORIO HERNÁNDEZ ÁVILA
REGIDORA 4	MARYBEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES MEJÍA ORDOÑEZ
REGIDOR 5	JOSE ARTEMIO DEL VALLE FRANCO	JESUS ÁNGEL ORTEGA XICOTENCATL
REGIDORA 6	MARISELA CELIS MEJÍA	MARÍA ISABEL DEL VALLE DE JESÚS
REGIDOR 7	GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ	ELPIDIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

ATITALAQUIA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	NORMA BEATRIZ ROCHA VÁZQUEZ	CARLA TOMASA RAMÍREZ VÁZQUEZ
SÍNDICO	JOSÉ RAYMUNDO RAMÍREZ CRUZ	RODRIGO PÉREZ MENDOZA
REGIDORA 1	ERICA HERNÁNDEZ CABRERA	NOEMI FLORES CONTRERAS
REGIDOR 2	IGNACIO MAGOS LÓPEZ	ROGELIO CONTRERAS MANRÍQUEZ
REGIDORA 3	VICTORIA CHÁVEZ GARCÍA	ALBERTA CHÁVEZ GARCÍA
REGIDOR 4	NICASIO LÓPEZ ÁLVAREZ	PEDRO CORONA GARCÍA
REGIDORA 5	CRUZ MIRIAN ÁLVAREZ LIENZO	LLANELI LÓPEZ GUTIÉRREZ

ATLAPEXCO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	YOANA ALVARADO CONTRERAS	BERENICE HERNÁNDEZ ORDAZ
SÍNDICO	JOSÉ DE JACOB ZAVALA RIVERA	EFRÉN MARTÍNEZ AMADOR
REGIDORA 1	GUDELIA MIGUEL ESCUDERO	MARIA LUISA HERNÁNDEZ SAN JUAN
REGIDOR 2	EUFEMIO SAN JUAN TUXPEÑO	PEDRO MARTÍNEZ ZAVALA
REGIDORA 3	ANTONIA NARANJO	SILVIA VELÁZQUEZ NARANJO
REGIDOR 4	ANTONIO BAUTISTA DOLORES	ERNESTO HERNÁNDEZ LARA
REGIDORA 5	NADIA STEPHANIE TORRES PALACIOS	JUANA PASCUAL TUXPEÑO

ATOTONILCO DE TULA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	OSVALDO RODRÍGUEZ MIRANDA	JORGE ADOLFO LEÓN JIMÉNEZ
SÍNDICO	ELIUD GIL LÓPEZ	DULCE MARÍA ROMÁN ROMÁN
REGIDOR 1	EFRAÍN PEDRAZA CRUZ	JAIME RICARDO RAMÍREZ PARRA
REGIDORA 2	MIRIAM MORALES ALONSO	MARLEN TOVAR ÁNGELES
REGIDOR 3	HÉCTOR ÁNGELES TOVAR	RICARDO GARCÍA LARIOS
REGIDORA 4	YURIDIANA JUÁREZ PADILLA	INÉS MARTÍNEZ DOMINGO
REGIDOR 5	TOMAS AGUILAR GRANDE	BENJAMIN GÓMEZ VARGAS
REGIDORA 6	HORTENCIA MONROY CHÁVEZ	VIRGINIA MIRYAM TREVIÑO LEÓN
REGIDOR 7	SILVERIO LEÓN FLORES	CESARIO MONTOYA FLORES

ATOTONILCO EL GRANDE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JAVIER LÓPEZ TORRES	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SALINAS
SÍNDICO	YOLANDA GAMERO GONZÁLEZ	MAYTE MARÍA NARANJO PÉREZ
REGIDOR 1	SATURNINO MOHEDANO HERNÁNDEZ	CUPERTINO TÉLLEZ MELO
REGIDORA 2	JANETH SÁNCHEZ RESENDÍZ	CLAUDIA GUADALUPE LÓPEZ TORRES
REGIDOR 3	ROMÁN MONTIEL MENDOZA	OMAR MONTIEL GARCÍA
REGIDORA 4	NICOLASA TÉLLEZ TÉLLEZ	YOLANDA SÁNCHEZ CRUZ
REGIDOR 5	FERMÍN LICONA LICONA	ALEJANDRO HERNÁNDEZ BAZÁN

CALNALI		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	NABOR JUÁREZ RODRÍGUEZ	FERMÍN CISNEROS CISNEROS
SÍNDICO	ANCELMA JUÁREZ MARTÍNEZ	FELIPA BELTRÁN VÁZQUEZ
REGIDORA 1	GILBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO FÉLIX BUSTOS
REGIDOR 2	JUANITA FÉLIX JUÁREZ	REBECA GRANADOS ESCAMILLA
REGIDORA 3	ARTURO FÉLIX ACOSTA	FILIBERTO FÉLIX LARA
REGIDOR 4	FLOR SALVADOR HERNÁNDEZ	MIRYAM HERNÁNDEZ VITE
REGIDORA 5	BERNABE JUÁREZ HERNÁNDEZ	NICOLÁS DOMÍNGUEZ BAUTISTA

CARDONAL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MARIANO CABAÑAS GUZMÁN	ISMAEL DEDHO BALTAZAR
SÍNDICO	NORA VICTORIA MENDOZA ARDILLA	GRACIELA BAXCAJAY SÁNCHEZ
REGIDOR 1	ERNESTO QUITERIO PÉREZ	PLACIDO MORALES CRUZ
REGIDORA 2	NAYELLI CANTO ROBLES	MARIEL AZUCENA PÉREZ TORRES
REGIDOR 3	ROSALÍO DURÁN PELCASTRE	NICOLÁS ZAPOTE PÉREZ
REGIDORA 4	ABIGAIL ARACELI ISIDRO RAMOS	CRISTINA CHÁVEZ YUDHO
REGIDOR 5	CANDELARIO FERNÁNDEZ HILARIO	DOROTEO MÜTHE LEÓN

CHAPANTONGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARÍA GUADALUPE PÉREZ MÁRQUEZ	DAFNE ALETHIA GALVÁN GUADARRAMA
SÍNDICO	ARTURO CHÁVEZ VENEGAS	VICTOR RUBIO OLIVO
REGIDORA 1	MA. GUADALUPE MEDINA ZAMUDIO	ARELY CAMACHO MARTÍNEZ
REGIDOR 2	ARMANDO VICENTE GALVÁN PÉREZ	JAIME TORRES CRUZ
REGIDORA 3	VERENICE GARCÍA CRUZ	ABELINA JIMÉNEZ TORRES
REGIDOR 4	JUAN MEDINA CHÁVEZ	JORGE MARTÍNEZ ZAMUDIO
REGIDORA 5	MA. DE JESUS OLVERA MARTÍNEZ	ENEIDA CHÁVEZ CHÁVEZ

CHAPULHUACAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	NARCISO VILLANUEVA FALCÓN	JAVIER LÓPEZ TREJO
SÍNDICO	CELIA GUERRERO PEREZ	JOSEFINA RUBIO TAVERA
REGIDOR 1	ULISES ROJO MATA	JAIR ÁNGELES TREJO
REGIDORA 2	MA. GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	CYNTHIA CARRANZA RUBIO
REGIDOR 3	ANTONIO CIRILO MARTÍNEZ	MINERVO MARTÍNEZ TREJO
REGIDORA 4	OLGA LIDIA MATA MÁRQUEZ	MAURA TOMÁS MARCELO
REGIDOR 5	MALAQUIAS CHÁVEZ OLGUÍN	LEOPOLDO OLGUIN CHAVEZ

CUAUTEPEC DE HINOJOSA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	GERARDO OLMEDO HERNÁNDEZ	RAMIRO LÓPEZ ARGUELLES
SÍNDICO	TANIA YANETH HERNÁNDEZ CENOBIO	ANA CASTILLO HERNÁNDEZ

REGIDOR 1	JAIME HERNÁNDEZ AMADOR	RAÚL RIVEROS SALAÍS
REGIDORA 2	ANA CRISTINA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	MARÍA MARGARITA ELENA HERNÁNDEZ RIVEROS
REGIDOR 3	MARCOS ALBERTO CÁZARES HERNÁNDEZ	LEONEL ORTÍZ MUÑOZ
REGIDORA 4	MARTHA PATRICIA BARRERA VARGAS	SUSANA ELVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 5	FAVIÁN SÁNCHEZ LÓPEZ	FLORENTINO VARGAS SOSA
REGIDORA 6	ANA LAURA RIVERA CRUZ	CAROLINA MÁRQUEZ OLMEDO
REGIDOR 7	JOAQUÍN DÍAZ ARELLANO	RAMÓN ARISTA VERA
REGIDORA 8	NARMI CHÁVEZ TÉLLEZ	MARIBEL SÁNCHEZ CORTES
REGIDOR 9	ENRIQUE GONZÁLEZ VALDEZ	ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

CHILCUAUTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	EDGAR SALINAS RAMOS	JOSÉ JESÚS GUZMÁN ZENIL
SÍNDICO	IRENE TREJO LÓPEZ	AURIA YESMIN PEREZ PEREZ
REGIDOR 1	ROBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	TOMÁS QUINTANILLA MERA
REGIDORA 2	GABRIELA ESCAMILLA LÓPEZ	VIANEY GUTIÉRREZ TORRES
REGIDOR 3	JOSE LUIS ALCANTARA CRUZ	FÉLIX CANO MARTÍN
REGIDORA 4	JULIANA MORENO GALARZA	MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ MARTÍN
REGIDOR 5	OCTAVIANO MARTÍNEZ MORALES	JULIO CÉSAR ESCOBEDO MARTÍN

ELOXOCHITLAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ANTONIO BADILLO GARCIA	RAMIRO RAMOS CARRIZAL
SÍNDICO	CARITINA RAMÍREZ NÁJERA	MARIBEL SANTAMARÍA CIRIACO
REGIDOR 1	EDUARDO CABAÑAS NÁJERA	JUAN CARLOS SANTAMARÍA DURÁN
REGIDORA 2	HERIBERTA ÁNGELES CHÁVEZ	MIREYA REYES LÓPEZ
REGIDOR 3	RUBÉN CARRIZAL CABAÑAS	ERASMO CABAÑAS SANTAMARÍA
REGIDORA 4	FABIOLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	CRISPINA DURÁN SANTAMARÍA
REGIDOR 5	SANTIAGO RAMOS ÁNGELES	ÓSCAR RUÍZ CORONADO

EPAZOYUCAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MARIA EUGENIA ROMERO SALINAS	GUILLERMINA LAZCANO MEJÍA
SÍNDICO	VICTOR MANUEL BAÑOS MEJÍA	RUBEN MATA VERA
REGIDOR 1	SANDRA GONZÁLEZ MORENO	CARMEN MEJÍA JUÁREZ
REGIDORA 2	EDGAR RAMIREZ MILLÁN	GUILLERMO MATA VERA
REGIDOR 3	MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	GEORGINA LAZCANO MEJÍA
REGIDORA 4	EDUARDO LEÓN LAZCANO	AARÓN CASTELAN CRUZ
REGIDOR 5	NO CUMPLE CON PARIDAD VERTICAL	NO CUMPLE CON PARIDAD VERTICAL

FRANCISCO I. MADERO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	LUCAS PABLO GUZMÁN ISIDRO	SEVERINO AGUILAR LÓPEZ
SÍNDICO	PAULINA MADRIGAL MOCTEZUMA	ELVIRA OLVERA PLATA
REGIDOR 1	ABELARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ	EMMANUEL MENDOZA LEÓN
REGIDORA 2	REYNA ISABEL ÁLVAREZ VÁZQUEZ	JUDITH LOZANO MENDOZA
REGIDOR 3	ROMÁN MOCTEZUMA SÁNCHEZ	GERARDO DAHI HERNÁNDEZ PORRAS
REGIDORA 4	CLAUDIA DELGADO CANO	PRÉSILIANA CONTRERAS ARTEAGA
REGIDOR 5	SERAFÍN CASTILLO PEÑA	FELIPE MONROY HERNÁNDEZ
REGIDORA 6	MARILÚ MEJÍA PÉREZ	ANSELMA PAREDES ZEA

REGIDOR 7	CARLOS DELGADO MENDOZA	RUBÉN DARÍO PÉREZ PÉREZ
-----------	------------------------	-------------------------

HUASCA DE OCAMPO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MARCELO SOTO FERNÁNDEZ	ANDRÉS LUGO AGUILAR
SÍNDICO	BIANCA DIANELI AVILES SOTO	REBECA VIRIDIANA HERNÁNDEZ AGUILAR
REGIDOR 1	LEONARDO SOTO AMADOR	VICENTE LECHUGA SÁNCHEZ
REGIDORA 2	ELIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	PATRICIA CORDERO OLIVO
REGIDOR 3	PABLO BARRÓN DIMAS	JESUS VIVAS NORIEGA
REGIDORA 4	BENITA SOTO ARRIAGA	BRENDA CRUZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 5	J. GUADALUPE ESCORZA DIMAS	OSCAR ESCORZA HERNÁNDEZ

HUAUTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	EMILIO LARA HERNÁNDEZ	FAUSTINO LÓPEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO	MIRNA CORTES MARTÍNEZ	ROSALIA MARTÍNEZ NOCHEBUENA
REGIDOR 1	MARIO BRAVO HERNÁNDEZ	ARMANDO DE LA CRUZ FLORES
REGIDORA 2	SELENA HERNÁNDEZ OLIVARES	IRENE TRINIDAD VITE
REGIDOR 3	ISAIAS ALVARADO GÓMEZ	SILVINO HERNÁNDEZ BAUTISTA
REGIDORA 4	MARÍA CASTA REYES GRANADOS	YENEIDA HERNÁNDEZ FLORES
REGIDOR 5	JUVENTINO DÍAZ BARRAGÁN	JENARO CRUZ TORRES

HUAZALINGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MILY MARTÍNEZ GALINDO	MARIBEL HERNÁNDEZ LARA
SÍNDICO	NICOLÁS HILARIO LARA	ESTANISLAO SOLÍS HERNÁNDEZ
REGIDORA 1	FRANCISCA HERNÁNDEZ RIVERA	TERESA CRUZ ASUNCIÓN
REGIDOR 2	MARTÍN IGNACIO MIGUEL	ESTEBAN LARA LARA
REGIDORA 3	CELIA HERNÁNDEZ BAUTISTA	MA. EUSEBIA BAUTISTA LUCAS
REGIDOR 4	JOSE GÓMEZ AMANDO	JUVENAL MAYOR TAMARIZ
REGIDORA 5	MARÍA HERNÁNDEZ LARA	ELIDE PORTES PORTES

HUEHUETLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ELENA BARRAGÁN TOLENTINO	MARISOL ALEJANDRO ANTONIO
SÍNDICO	PONCIANO APARICIO REFUGIO	FELIPE VIGUERAS TÉLLEZ
REGIDORA 1	AIDA TOLENTINO VELASCO	TONANTZIN CRUZ BARRAGÁN
REGIDOR 2	ASENCIÓN GARCÍA MARTÍNEZ	ALEJANDRO MADARIAGA GÓMEZ
REGIDORA 3	ISABEL VIGUERAS GARCÍA	HILDA LAIRA TOLENTINO
REGIDOR 4	JUAN MADARIAGA NICOLÁS	JUAN CARLOS ENCARNACIÓN GARCÍA
REGIDORA 5	ALICIA JUÁREZ TOLENTINO	CRUZANTA FRANCISCO ALEJANDRO

HUEJUTLA DE REYES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARLENE VERGARA BARRAGÁN	ANGELICA CRUZ BARRAGÁN
SÍNDICO	ADONAY DEL ÁNGEL HUERTAS	MELITO BARRAGÁN HERNÁNDEZ
REGIDORA 1	KARLA ANGÉLICA RODRÍGUEZ CRUZ	ITZEL NEFTALI JIMÉNEZ RAMÍREZ

REGIDOR 2	DAVID MATAMOROS BAUTISTA	HEDILBERTO OVIEDO HERNÁNDEZ
REGIDORA 3	ESTELA VELEZ CRUZ	VICTORIA MARTÍNEZ ANTONIO
REGIDOR 4	ONÉSIMO GUERRERO SOLIS	GREGORIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 5	VIRGINIA HERNÁNDEZ BADILLO	NAYELI DEL ÁNGEL VELASCO
REGIDOR 6	FAUSTINO TENORIO FLORES	EUSTAQUIO LEÓN HERNÁNDEZ
REGIDORA 7	GRICELDA RAMÍREZ LARRAGOITI	GUADALUPE BADILLO SAN JUAN
REGIDOR 8	LÁZARO CASTRO HERNÁNDEZ	MARTÍN TÉLLEZ RODRÍGUEZ
REGIDORA 9	PERLA RUBÍ CASTILLO FLORES	VERÓNICA BAUTISTA AMADOR
REGIDOR 10	MARCELO DE LA CRUZ ROBLES	JOSE LUIS VITE HERNÁNDEZ
REGIDORA 11	ANA GABRIELA HERNÁNDEZ MONROY	GÉNESIS RIVERA ARGUELLES

HUICHAPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	LUIS ÁNGEL SAINZ ALARCÓN	RAÚL RODRÍGUEZ VARELA
SÍNDICO	MICHELLE ROUGON REYES	CELIA MEJIA MAGOS
REGIDOR 1	OMAR PAZ RIVERA	JOSÉ DE JESUS VILLA RIVERA
REGIDORA 2	GUADALUPE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	MARÍA DE JESUS GONZÁLEZ ACEVEDO
REGIDOR 3	ANTONIO MELECIO SÁENZ ALARCÓN	MARCELO MARTÍNEZ YAÑEZ
REGIDORA 4	AGUSTINA HERNÁNDEZ CRUZ	CELESTE YAZMÍN PAZ RIVERA
REGIDOR 5	ALEJANDRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CARLOS ISMAEL LECHUGA TREJO
REGIDORA 6	YESSENIA LUIS SANTIAGO	LAURA REBECA GONZÁLEZ CASTELLANOS
REGIDOR 7	JOSE LUIS ARANZOLO CHÁVEZ	LUIS ALFREDO SÁINZ BORREGO

IXMIQUILPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	NICOLÁS MARTÍN MENDOZA	JOEL HERNÁNDEZ RIVERA
SÍNDICO	RUBISELDA COVARRUBIAS RODRÍGUEZ	MARLEN QUETZALI MARTÍNEZ PINTADO
REGIDOR 1	GUILLERMO HERNÁNDEZ NUBE	MARTÍN ORTÍZ SIMON
REGIDORA 2	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RAFAEL	JUANA TAVERA CALLEJAS
REGIDOR 3	LORENZO CRUZ CRUZ	PEDRO PEDRAZA CHARREZ
REGIDORA 4	LIDIA ORTÍZ SIMÓN	MA. INÉS MEDINA ÁLVAREZ
REGIDOR 5	GUILLERMO EMMANUEL HERNÁNDEZ MEDINA	RAFAEL CRUZ SÁNCHEZ
REGIDORA 6	BLANCA ESTELA TORRES SOTO	GLADIS ADILENE ÁNGELES ACOSTA
REGIDOR 7	RAMÓN DE LA CRUZ MARTÍN	FRANCISCO DAMIÁN PEÑA
REGIDORA 8	JUANA ACOSTA BURGOS	ALBA DOLORES ESCAMILLA ARENAS
REGIDOR 9	GUILLERMO ROMÁN RAMÍREZ	ZENÓN PAULINO CANO MILLÁN

JACALA DE LEDEZMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MANUEL RIVERA PABELLO	JORGE ZAMUDIO VILLEDA
SÍNDICO	PRISCILA MENDOZA ESTRADA	LEIDY YOANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR 1	ENRIQUE CHÁVEZ MARTÍNEZ	ENRIQUE PAREDES HERNÁNDEZ
REGIDORA 2	BIANCA IVONNE MÁRQUEZ TORRES	VANESSA HERNÁNDEZ OTERO
REGIDOR 3	ENRIQUE ACOSTA ÁNGELES	SANTIAGO ARROYO FRANCO
REGIDORA 4	ENEDINA LORA MARTÍNEZ	MARGARITA HERNÁNDEZ VEGA
REGIDOR 5	FRANCISCO HERNÁNDEZ PLACENCIA	ADRIÁN EUSEBIO PÉREZ GUTIÉRREZ

JALTOCÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	GUILLERMO AMADOR LARA	JUAN FLORES GUTIÉRREZ
SÍNDICO	ARLETTE LARA MARTÍNEZ	LETICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

REGIDOR 1	LEOVARDO NAVA MONTAÑO	WOLSTANO GARCÍA GUTIÉRREZ
REGIDORA 2	REYNA HERNÁNDEZ LARA	HORTENCIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 3	ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MOISES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 4	MARIA CECILIA MEDELLIN HERNÁNDEZ	CONCEPCIÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ
REGIDOR 5	JOSE IVAN RAMÍREZ GARCÍA	NOLASCO REYES ROMERO

JUÁREZ HIDALGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	JAZZMÍN MONTAÑO DORANTES	ARACELI BADILLO BUSTOS
SÍNDICO	JAIME ÁVILA ÁNGELES	MICHAEL LUGO RUBIO
REGIDORA 1	ROSALBA MENDOZA FRANCISCO	MINERVA BALTAZAR LORENZO
REGIDOR 2	JOSE LUIS BAUTISTA SOTO	NÉSTOR SIMÓN RAMOS
REGIDORA 3	AIDÉ PÉREZ LÓPEZ	MARIBEL LUBIÁN LÓPEZ
REGIDOR 4	TIBURCIO PÉREZ MOEDANO	LUIS ALBERTO ESCUDERO VELEZ
REGIDORA 5	ALMA LETICIA HERNÁNDEZ PACHECO	YEIME RUBIO PÉREZ

METEPEC		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ GÓMEZ	FLORENTINO GONZÁLEZ FRANCO
SÍNDICO	BELEM GONZÁLEZ JARILLO	MARÍA GUADALUPE ELIZALDE FRANCO
REGIDOR 1	BENITO ESCORCIA ISLAS	JUAN PEDRO YAÑEZ ISLAS
REGIDORA 2	EMMA ESPINOZA GALARZA	BEATRIZ SOSA ISLAS
REGIDOR 3	MIGUEL ÁNGEL ÁNGELES LÓPEZ	FRANCISCO GREGORIO GONZÁLEZ ISLAS
REGIDORA 4	YESSICA GUADALUPE SOLIS GODINEZ	PAULA SOLIS LÓPEZ
REGIDOR 5	GUILLERMO ÁNGELES GRANILLO	ADRIÁN GODINEZ GRANILLO

METZTITLAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	GABINO LÓPEZ HERNÁNDEZ	HUGO JESUS DURÁN MAYA
SÍNDICO	MARÍA DEL CARMEN MORALES CEBALLOS	MARIA ISABEL BARRIOS REBOLLEDO
REGIDOR 1	LUCAS MANUEL CALVA MONTOYA	ARNULFO SANTAMARÍA RODRÍGUEZ
REGIDORA 2	ADRIANA VARGAS ASAIN	JESSICA BELEM BADILLO PELCASTRE
REGIDOR 3	SAÚL LEONARDO VERDE	SAMUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ
REGIDORA 4	MARÍA INÉS LICONA LÓPEZ	ROCÍO MORENO VILLEGAS
REGIDOR 5	CRISÓFORO CABRERA SÁNCHEZ	JESUS CABRERA HERNÁNDEZ

LA MISION		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	CIRILA MARTÍNEZ GARAY	KARINA SALAS LORA
SÍNDICO	ISRAEL BENÍTEZ RUBIO	JUAN PONCE CAMACHO
REGIDORA 1	GUADALUPE LÓPEZ NERI	ALFONSA TREJO RAMÍREZ
REGIDOR 2	J. GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO	PALEMON RUBIO ZAMUDIO
REGIDORA 3	ARACELI RUBIO MARTÍNEZ	AMANDA LEAL CHÁVEZ
REGIDOR 4	JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MAGDALENO ARTEAGA CHÁVEZ
REGIDORA 5	OFELIA RUBIO PÉREZ	MARLENE LISNEY RUBIO MAR

MINERAL DE LA REFORMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ARELI YESENIA BADILLO JUÁREZ	MARÍA DE JESUS ILDEFONSO HERNÁNDEZ
SÍNDICO	ALEJANDRO ABOYTES CARRASCO	MANUEL LEMUS ARIAS
REGIDORA 1	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ	RAQUEL CASTILLO TÉLLEZ
REGIDOR 2	ROBERTO CARLOS PEDRAZA GARCÍA	ÓSCAR CARMONA AGUILAR
REGIDORA 3	CLAUDIA LIZETH GONZÁLEZ JASSO	ANAID CORTES CORTES
REGIDOR 4	JORGE LUIS BARRÓN RAMÍREZ	ISRAEL ISAIAS TURRUBIARTES NAVA
REGIDORA 5	IRENE CORTÉS BARRÓN	LEOPOLDA GARCÍA MARTÍNEZ
REGIDOR 6	JORGE JARILLO GARCÍA	ISAIAS GÓMEZ BAÑOS
REGIDORA 7	MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ TAPIA	GRISelda DE LA CRUZ BAUTISTA
REGIDOR 8	JOSE FRANCISCO SÁNCHEZ ROMERO	ANTONIO DE JESUS JUÁREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 9	ELSI BERTHA PÉREZ JARILLO	MARÍA DE LOURDES CORTES BARRÓN
REGIDOR 10	BONIFACIO RODRÍGUEZ CORONA	JULIO CÉSAR OLVERA DOMÍNGUEZ
REGIDOR 11	NO CUMPLE CON PARIDAD VERTICAL	NO CUMPLE CON PARIDAD VERTICAL

MINERAL DEL CHICO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	FERNANDO BALTAZAR MONZALVO	ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
SÍNDICO	IVONNE ORTEGA MEZA	AURORA MARTÍNEZ SALINAS
REGIDOR 1	ARTURO CABRERA BAZÁN	ALFONSO CABRERA GARCÍA
REGIDORA 2	MARIA EUGENIA PÉREZ PÉREZ	DORIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 3	CARLOS ÁLAN SÁNCHEZ DURAN	TOMÁS LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 4	MARIA ISABEL GALEOTE MUÑOZ	MINERVA PALAFOX GONZÁLEZ
REGIDOR 5	FEDERICO SOLANO PÉREZ	LUCIANO LUNA CABRERA

MINERAL DEL MONTE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JOSÉ ARTURO ARRIAGA OSORIO	VICTOR HUGO SALINAS CASTILLO
SÍNDICO	MARÍA GUADALUPE FUENTES HERNÁNDEZ	MARÍA GUADALUPE CORTES ORTÍZ
REGIDOR 1	FERNANDO CRUZ CARREÓN	MARIO ÁNGELES VIDAL
REGIDORA 2	SOCORRO GARCÍA JUÁREZ	MARÍA ISABEL CASTILLO ARTEAGA
REGIDOR 3	JUAN CARLOS GUZMÁN TREJO	FRANCISCO JAVIER ROMERO TREJO
REGIDORA 4	YENYT FLORES HERNÁNDEZ	MARIA ISABEL VELÁZQUEZ GARNICA
REGIDOR 5	CIRILO HERNÁNDEZ PINEDA	FERNANDO FUENTES HERNÁNDEZ

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARIELA ESCAMILLA CORTES	ARACELI FLORES ESLAVA
SÍNDICO	CRESCENCIO ESPINO MARTÍNEZ	BENITO DANIEL MARTÍNEZ ENCARNACIÓN
REGIDORA 1	LAURA BERTHA LEÓN JIMÉNEZ	MARIEL SOSA OLVERA
REGIDOR 2	ABRAHAM LUGO BARRERA	ARCADIO ÁLVAREZ PÉREZ
REGIDORA 3	RUBÍ BENÍTEZ OLVERA	FELIZA PÉREZ ORTÍZ
REGIDOR 4	EDMUNDO CALVA CORTES	FELIX REYES CARRILLO
REGIDORA 5	FLOR YESENIA DE JESUS GRESS HERNÁNDEZ	VERÓNICA VIANEY TORRES GARCÍA
REGIDOR 6	ENICOMEDES MARTÍNEZ REYES	DANIEL ORTÍZ ORTÍZ
REGIDORA 7	ERNESTINA PAULÍN CARMONA	JUANA ZAMORANO SOTO

MOLANGO DE ESCAMILLA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MIRIAM CAMPOY VELÁZQUEZ	ANGÉLICA BAUTISTA ASUNCIÓN
SÍNDICO	ESTEBAN RUIZ HERNÁNDEZ	JORGE VELÁZQUEZ PÉREZ
REGIDOR 1	DULCE ROMERO VITE	FÁTIMA CRUZ VELASCO
REGIDORA 2	PABLO DORANTES VELASCO	JOSÉ JUAN BAUTISTA HERNÁNDEZ
REGIDOR 3	MARÍA GUADALUPE ROJAS REYES	ROCÍO NOHEMI RAMOS MENDOZA
REGIDORA 4	GERMÁN RAMÍREZ CONTRERAS	JOSÉ BENITO BAUTISTA HERNÁNDEZ
REGIDOR 5	BEATRÍZ ROMERO VITE	ALMA DELIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ

NICOLAS FLORES

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA	ALBA YESSEY CORONA BELTRÁN
SÍNDICO	HOMERO ESCAMILLA SUÁREZ	JORGE GONZÁLEZ YUDHO
REGIDOR 1	MARIELA SANTANA ATENO	ERIKA LÓPEZ PEDRAZA
REGIDORA 2	FLORENCIO SIMÓN MARTINEZ	JUAN CORTES MENDOZA
REGIDOR 3	MARIA ELENA LORA VICTORIA	GRISelda CHÁVEZ SAUZ
REGIDORA 4	ALEXIS ADAIR HERNÁNDEZ RAMÍREZ	ADOLFO CORONA BELTRÁN
REGIDOR 5	ALMA ELIDIA GONZÁLEZ TÉLLEZ	GRECIA KIMBERLY FEDERICO SIMÓN

NOPALA DE VILLAGRAN

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	GUSTAVO NUÑEZ PEÑA
SÍNDICO	DIANA IVONEE ARTEAGA GODOY	REYNA GRISelda OLVERA MEDINA
REGIDOR 1	CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ ORTEGA	EZEQUIEL BASURTO NARVÁEZ
REGIDORA 2	JULIETA OCHOA URIBE	TAIME AMAIRAN GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR 3	LUIS ZAMUDIO MEJIA	PEDRO FUENTES VILLEDA
REGIDORA 4	IRMA NUÑEZ DORANTES	BLANCA OLVERA MARTÍNEZ
REGIDOR 5	PABLO SERRANO MILIAN	VICTOR AGUSTÍN BARROSO JIMÉNEZ

OMITLÁN DE JUÁREZ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	JAQUELINE MONROY TÉLLEZ	SELENNE ESCORZA CASTILLO
SÍNDICO	JUAN ARTURO VARGAS HERNÁNDEZ	JORGE ROMÁN MONROY VIVAR
REGIDORA 1	GENOVEBA PELCASTRE CANO	TERESA VIVAR MONROY
REGIDOR 2	IGNACIO SÁNCHEZ ISLAS	GUILLERMO ROLDÁN VARGAS
REGIDORA 3	YANELI ESCORZA GUZMÁN	CAROLINA MELGAREJO MEJIA
REGIDOR 4	FÉLIX ZARCO OLVERA	MARTÍN LÓPEZ LÓPEZ
REGIDORA 5	PETRA AGUILAR CARPIO	TANIA PLIEGO FRAGOSO

PACHUCA DE SOTO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	SIXTO BARRAGAN CAMACHO	FRANCISCO BAUTISTA HERNÁNDEZ
SÍNDICO	JAQUELINE GUERRERO MENDOZA	MAYRA ISELA MEJIA DUEÑAS
REGIDOR 1	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS NAVARRO	AURELIO BRAVO HERNÁNDEZ
REGIDORA 2	ARIANA YANETH FERNÁNDEZ VELÁZQUEZ	MARIA DE LOURDES FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 3	MARIO ZAMORA LUGO	MARTIN HERNÁNDEZ SANCHEZ
REGIDORA 4	GREGORIA GARCÍA DE LA CRUZ	MARIA DE JESUS FRANCO PACHECO

REGIDOR 5	VICTOR ZAMORA LUGO	ROBERTO MONTIEL GODINEZ
REGIDORA 6	LAURA OCIEL COBOS	IRMA MARTÍNEZ TELLEZ
REGIDOR 7	PEDRO MARTÍNEZ DANIEL	NICOLÁS GALLARDO CRUZ
REGIDORA 8	YEDID ISLAS MOHEDANO	MARTHA JUDIT CORTES FÉLIX
REGIDOR 9	DAVID HERNÁNDEZ REYES	ADRIÁN LOPEZ ROMERO
REGIDORA 10	EVELIN HERNÁNDEZ TREJO	MARÍA CAMPOS SOTO
REGIDOR 11	MELITON CRUZ CERÓN	EUFEMIO REYES MARTÍNEZ

PROGRESO DE OBREGÓN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ANGÉLICA TREJO VALLE	MA. DE LOURDES CANDELARIA MONROY
SÍNDICO	VICENTE CASTAÑEDA GRANADOS	CANDIDO DARINEL GÁLVEZ VALDEZ
REGIDORA 1	KENIA MARGARITA OLGUÍN BLANCO	DIANA ANGÉLICA ANDRADE TREJO
REGIDOR 2	FÉLIX TREJO GÁLVEZ	SABINO ESCAMILLA MARTÍNEZ
REGIDORA 3	ERIKA ESCAMILLA LÓPEZ	OLGA JIMÉNEZ GARCÍA
REGIDOR 4	MAURILIO TREJO CALVA	LUIS ANTONIO CABALLERO RAMÍREZ
REGIDORA 5	EVELIN LAUREANO ROJO	REYNA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

SAN AGUSTIN METZQUITILAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARIA LUISA CARMONA HERNÁNDEZ	YOLOXOCHITL ZAVALA CARMONA
SÍNDICO	FORTUNATO DURÁN OSORIO	QUERUBIN MIRANDA GUTIÉRREZ
REGIDORA 1	MA. CLEOFAS REYES PAREDES	CIRA HERNÁNDEZ TORIBIO
REGIDOR 2	LEOPOLDO MARTÍN HIDALGO GUILLERMO	JUAN ARISTEO LÓPEZ REYES
REGIDORA 3	SILVIA MONTAÑEZ PEREZ	LUZ AURORA ARELLANO MONTAÑEZ
REGIDOR 4	JUAN FLOR ESTEBAN	ENRIQUE OSORIO HERNÁNDEZ
REGIDORA 5	RITA VELÁZQUEZ PÉREZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES LEÓN ROJAS

SAN AGUSTIN TLAXIACA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	LOURDES LETICIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	MA. DE JESUS LÓPEZ CRUZ
SÍNDICO	RODOLFO MONROY MONTES	DANY CARLOS JUÁREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 1	TERESITA DE JESUS OLVERA HERNÁNDEZ	DEYSI ISABEL OLVERA HERNÁNDEZ
REGIDOR 2	SERGIO LEÓN GUERRERO	SERGIO LEÓN OTAMENDI
REGIDORA 3	GRACIELA CERVANTES HERNÁNDEZ	REYNA DE LA PAZ CERVANTES HERNÁNDEZ
REGIDOR 4	CORNELIO MONTES SÁNCHEZ	JOSÉ JUAN LOPEZ DELGADO
REGIDORA 5	ERIKA HINOJOSA SÁNCHEZ	ALMA MIZTCIZIN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR 6	ROGELIO JIMÉNEZ ENCISO	SABINO ZAMORA ROJO
REGIDORA 7	DIANA VANESSA JUÁREZ LEÓN	LAURA FRANCISCA VÁZQUEZ VÁZQUEZ

SAN FELIPE ORIZATLAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	BEATRIZ AMADOR BAUTISTA	MARÍA JULIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO	SERGIO HERNANDEZ HERNÁNDEZ	CÉSAR MAURICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 1	DALIA LILA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	EVA CRUZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 2	CARLOS HERNÁNDEZ GARCÍA	JULIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 3	LETICIA HERNÁNDEZ ZUMAYA	MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ
REGIDOR 4	SERGIO VERGARA HERNÁNDEZ	EVARISTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
REGIDORA 5	LETICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ELIZABETH CRUZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 6	GREGORIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	FERNANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

REGIDORA 7	GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
------------	-------------------------------	-------------------------------------

SAN BARTOLO TUTOTEPEC

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	SANTOS CABRERA HERNÁNDEZ	ALEJANDRO SOTO MELO
SÍNDICO	OLIVIA MONROY PATRICIO	MIREYA SALINAS CORDOVA
REGIDOR 1	SALOMÓN TREJO GARCÍA	MARCO ANTONIO TAVERA GUZMÁN
REGIDOR 2	LUCIA PÉREZ LÓPEZ	ARCELIA JIMATE VELASCO
REGIDOR 3	EUSTAQUIO SOTO MADERO	ALEJANDRO TOLENTINO TOLENTINO
REGIDOR 4	OLIVIA ORTÍZ SAN AGUSTÍN	MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ GAYOSSO
REGIDOR 5	MARIO BÁTREZ YAÑEZ	ENRIQUE SAN AGUSTÍN CASTRO

SAN SALVADOR

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JUAN CARLOS ESCAMILLA JIMÉNEZ	FRANCISCO MARTÍNEZ PEÑA
SÍNDICO	ALICIA CRUZ SERRANO	NEYDI JANNETH DEL ÁNGEL LÓPEZ
REGIDOR 1	ANTONIO MEJIA OLGUÍN	SEBERIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 2	TANIA GUTIERREZ JIMÉNEZ	MELISA SALAZAR JIMÉNEZ
REGIDOR 3	JUAN GABRIEL MONTER HERNÁNDEZ	UBALDO ORTÍZ MORALES
REGIDORA 4	MARÍA SALOMÉ LOZANO LÓPEZ	ARACELI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 5	ELADIO HERNÁNDEZ AGUILAR	JAVIER HERNÁNDEZ ALDANA
REGIDORA 6	CLEMENCIA CRUZ HERNÁNDEZ	FABIOLA GONZÁLEZ ALAMILLA
REGIDOR 7	OSVALDO DANIEL CAMARGO TORRES	JULIO CÉSAR LÓPEZ SOLÍS

SANTIAGO DE ANAYA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ANADELIA PEÑA CALLEJAS	KARELY MAYORGA CRISOSTOMO
SÍNDICO	PEDRO ALONSO ALDANA	MANUEL ALONSO PÉREZ
REGIDORA 1	ESTELA ANAYA PEREZ	LUZ MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ
REGIDOR 2	ISABEL CANDELARIO PÉREZ	LORENZO REYES BARRERA
REGIDORA 3	LUCINA GÓMEZ ÁNGELES	ELVIA GÓMEZ TINO
REGIDOR 4	GABRIEL ANGELES HERNANDEZ	JUAN ACOSTA LUIS
REGIDORA 5	GRISelda MEJÍA CALLEJAS	ANA MARÍA ALONSO CRUZ

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ERIC CASTELÁN MÁRQUEZ	TEODORO PÉREZ GÓMEZ
SÍNDICO	EVA RODRÍGUEZ RUÍZ	BLANCA AURORA ORTIZ GRANADOS
REGIDOR 1	ERNESTO ANTONIO OLVERA ROMERO	JOSE EDUARDO FLORES CASTRO
REGIDORA 2	NORMA GABRIELA CANALES LECHUGA	JAZMIN ARELY CORTES CERÓN
REGIDOR 3	JULIO RODOLFO ÁVILA GARCIA	DIONICIO AGUILAR RAMIREZ
REGIDORA 4	GAUDENCIA VARGAS ISLAS	MARGARITA CALDERÓN VERA
REGIDOR 5	DANIEL ROMERO VALDEZ	ANTONIO BARRAZA CORTES
REGIDORA 6	GUILLERMINA NICOLAS CASTAÑEDA	INOCENCIA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 7	GAUDENCIO GARCIA BADILLO	EULOGIO VERA JARDINEZ

SINGUILUCAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ELVA YANET CORTES ISLAS	ANA LAURA ATILANO MALDONADO
SÍNDICO	ÓSCAR GÓMEZ SOTO	DOLORES BRAVO LÓPEZ
REGIDORA 1	MARGARITA SÁNCHEZ GUERRERO	AMADA MENDOZA MUÑOZ
REGIDOR 2	MARCOS GARCÍA TÉLLEZ	LEONARDO SÁNCHEZ BELLO
REGIDORA 3	KAREN RODRÍGUEZ RAMÍREZ	MA. FÉLIX LIRA HERNÁNDEZ
REGIDOR 4	JOSE ISABEL FRANCO GARCÍA	JOSE LINO SÁNCHEZ GÓMEZ
REGIDORA 5	NANCY PÉREZ BÁRCENAS	ISABEL LEONOR ALCIBAR LÓPEZ

TASQUILLO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MIRIAM RAMÍREZ MENDOZA	MARTHA ALICIA CRUZ RAMÍREZ
SÍNDICO	EMIGDIO ELÍAS MARTÍNEZ GONZÁLEZ	ELEUTERIO ORTÍZ GUERRERO
REGIDORA 1	NELY GUTIÉRREZ GARCÍA	DULCE ROCIO TORRES CRUZ
REGIDOR 2	ÁNGEL BARRERA TREJO	CARLOS CHÁVEZ ORTÍZ
REGIDORA 3	ALICIA TORIBIO BOJAY	ISIDRA RESENDÍZ MARTÍNEZ
REGIDOR 4	GUILLERMO RAMÍREZ ORTÍZ	GUMARO HERIBERTO ESCALANTE TREJO
REGIDORA 5	NIRIA ISABEL MARTÍNEZ GARCÍA	IRMA BASILIO BASILIO

TECOZAUTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ELENA RESENDIZ CAMACHO	ERIKA LUGARDO MEJIA
SÍNDICO	JUVENAL AVILA OIDOR	FRANCISCO PALMA CRUZ
REGIDOR 1	LUCIA FLORES HERNÁNDEZ	ESTELA COMUNIDAD HERNÁNDEZ
REGIDORA 2	GILBERTO FLORES LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER FLORES LOPEZ
REGIDOR 3	LIZBETH PALMA TZIDEJHE	PATRICIA SALINAS SOTO
REGIDORA 4	CORNELIO FLORES HERNÁNDEZ	RAUL HERNÁNDEZ FLORES
REGIDOR 5	RUTH GABRIELA CHAVERO NOGAL	ELIZABETH CHAVERO NOGAL
REGIDORA 6	MARCELO SALAZAR HURTADO	REGINO LUGARDO CONTADOR
REGIDOR 7	MARÍA PALMA TZIDEJHE	FRANCISCA TZIDEJHE RINCÓN

TENANGO DE DORIA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ERICK MENDOZA HERNÁNDEZ	ULIANOF OLVERA GARCÍA
SÍNDICO	FIORDALIZO MONTZERRATT OLVERA GARRIDO	MARÍA SAN JUAN TOLENTINO
REGIDOR 1	JOSÉ JUAN CABRERA LUCAS	ANASTACIO MENDOZA TOLENTINO
REGIDORA 2	FILIBERTA GARCÍA ROLDÁN	LEONOR VARGAS MIRANDA
REGIDOR 3	FERMÍN DÍAZ REYES	JOVANY RODRÍGUEZ MONROY
REGIDORA 4	AGUSTINA MORALES TOLENTINO	ALEJANDRA GARCÍA MENDOZA
REGIDOR 5	SALOMÉ CELESTINO GARCÍA	ALBERTO SEVILLA MARTÍNEZ

TEPEAPULCO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	SANDRA SALAYES FUENTES	MARINA GARCÍA GARCÍA
SÍNDICO	FERNANDO HERNÁNDEZ ROMERO	JORGE HUGO HERNÁNDEZ BALDERAS
REGIDOR 1	XOCHITL BALDERAS MENESES	YARABID ISAMAR ZAVALA HERNÁNDEZ
REGIDORA 2	PABLO CASTILLO FRANCO	MARCO ANTONIO DEL RAZO ESPINOSA

REGIDOR 3	MARIBEL BALDERAS MENESES	DAMARY GUADALUPE TABOADA FRANCO
REGIDORA 4	GUILLERMO ARELLANO ROSAS	JESUS GUILLERMO ARELLANO ÁLVAREZ
REGIDOR 5	MARIA ISABEL BARRERA RAMÍREZ	GABRIELA BARRERA RAMÍREZ
REGIDORA 6	JOSE MANUEL VELEZ MORALES	GABRIEL ARTURO VELEZ ESPINDOLA
REGIDOR 7	DIANA MARQUEZ ORTEGA	ANDREA GONZÁLEZ MEJÍA
REGIDOR 8	JUAN ANTONIO OCAÑA BACA	JOEL VALENCIA SÁNCHEZ
REGIDOR 9	NO CUMPLE CON PARIDAD VERTICAL	NO CUMPLE CON PARIDAD VERTICAL

TEPEHUACAN DE GUERRERO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	FILOMENA ACOSTA COVARRUBIAS	ANA LIDIA HERNÁNDEZ CAMPOS
SÍNDICO	ABEL PONCE RUBIO	DELFINO LEON CASTAÑEDA
REGIDORA 1	MIGUELA RUBIO DIONICIO	RAQUELITA SANTIAGO GÓMEZ
REGIDOR 2	HUMBERTO CASTAÑÓN GARCÍA	CIRILO DE LA CRUZ RECENDIZ
REGIDORA 3	CONSTANSA LEON SÁNCHEZ	VICTORIA ALELI RAMÍREZ SÁNCHEZ
REGIDOR 4	JAVIER BAUTISTA CAMPOS	SANTOS CAMPOS OTERO
REGIDORA 5	CARMEN PADUA CANDIDO	GUILLERMINA ÁNGELES ZENIL
REGIDOR 6	MARTÍN MARTÍNEZ MANUEL	LEVI BALTAZAR ÁNGELES
REGIDORA 7	DANIELA ANASTACIO MÁXIMO	FORTUNATA COBARRUVIAS ÁNGELES

TEPEJI DEL RIO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	SILVIA JUDITH HERNÁNDEZ CRUZ	ALFANELLI HERRERA REYES
SÍNDICO	ÁLVARO CORTES TREJO	ANDRES VILLA RAMÍREZ
REGIDORA 1	XÓCHITL YAZMÍN ISIDRO CRUZ	GLORIA YADIT LARA VÁZQUEZ
REGIDOR 2	RODOLFO ANTONIO SAAVEDRA SÁNCHEZ	JESÚS VALENCIA BARRÓN
REGIDORA 3	ANDREA PEREZ BERNARDINO	MARIA ESTHER MARTÍNEZ GARCÍA
REGIDOR 4	ELIAS MEJÍA FLORENCIA	JUAN PORTILLO CRUZ
REGIDORA 5	MARIA ESMERALDA VILLEDA GABRIEL	ADILENE VÁZQUEZ VALENCIA
REGIDOR 6	LUIS HERNÁNDEZ ZAMBRANO	HÉCTOR MANUEL GARCÍA BOLAÑOS
REGIDORA 7	SILVIA MONROY MIRANDA	ARIADNE GUADALUPE ALMAZÁN CRUZ
REGIDOR 8	GABINO JESÚS MIRANDA VÁZQUEZ	LUIS MANUEL RAMÍREZ ACOSTA
REGIDORA 9	ROSA MARÍA LARA MIGUELES	LIDIA CALIXTO RAMÍREZ

TEPETITLAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	DAMIANA BIZUET BARRERA	CIRILA CRUZ OLIVO
SÍNDICO	ANICETO ANTONIO JIMÉNEZ PÉREZ	MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDORA 1	LILIA REYES MORALES	SANDRA JIMÉNEZ GARCÍA
REGIDOR 2	GREGORIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	EMMANUEL MARTÍNEZ PÉREZ
REGIDORA 3	ARACELI BARRERA JIMÉNEZ	LAURA DEL ROSARIO GUERRERO BARRERA
REGIDOR 4	RENÉ CERÓN PACHECO	EMMANUEL MARTINEZ GARCÍA
REGIDORA 5	MARISELA LUGO GONZÁLEZ	ANECSABEL LUGO GARCÍA

TEZONTEPEC DE ALDAMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	HIGINIO PÉREZ PORRAS	MARTÍN BARRERA ROJO
SÍNDICO	ENGRACIA BLANCAS HERNÁNDEZ	EVARISTA VILLEDA GUADARRAMA
REGIDOR 1	ANTONIO DE JESÚS SALVADOR GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ
REGIDORA 2	DIANA LAURA SIMÓN COPADO	NEYDI FLORES MARTÍNEZ
REGIDOR 3	MARCOS HERNÁNDEZ AGUILAR	ISRAEL PÉREZ CORONA

REGIDORA 4	LIZBETH ESTRADA RAMÍREZ	CONSUELO AGUILAR ÁLVAREZ
REGIDOR 5	ENRIQUE AGUILAR FALCÓN	FRANCISCO JOVANNY CORONA PÉREZ
REGIDORA 6	YAREMY GARCÍA REYES	NANCY EVA PORRAS MONROY
REGIDOR 7	CRISTINO BERNAL ESTRADA	JUAN BALTAZAR DÍAZ
REGIDORA 8	MA. SUSANA AGUILAR ÁLVAREZ	REYNA ISABEL PÉREZ REYES
REGIDOR 9	MARCELINO CORNEJO PÉREZ	JUAN SANTIAGO MARTÍNEZ

TIANGUISTENGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	SUSANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	VALENTINA MORALES HERNÁNDEZ
SÍNDICO	VALENTIN HERNÁNDEZ RUIZ	AGUSTÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ
REGIDORA 1	SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	BEATRIZ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 2	VICENTE HERNANDEZ GOMEZ	MELECIO MARIANO CRUZ
REGIDORA 3	REBECA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	VIANEY DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 4	FRANCISCO RAFAEL HERNÁNDEZ CISNEROS	FRANCISCO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 5	MARIA ANTONIA PASCUAL RODRIGUEZ	YOLANDA RAMÍREZ SOLÍS

TIZAYUCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ALEJANDRA BONILLA TREJO	MARLENE ELIZABETH VÁZQUEZ ALBA
SÍNDICO	SERGIO AUGUSTO FONSECA FERNÁNDEZ	GASPAR ZARAGOZA ORTÍZ
REGIDORA 1	ANA LILIA SALAS RUBIO	ROSA MARÍA CAMACHO GRANILLO
REGIDOR 2	RODOLFO PÉREZ LEYVA	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
REGIDORA 3	WENDY FIRELEY OLVERA FLORES	QUINTILA GÓMEZ MONTES
REGIDOR 4	ALFREDO RINCÓN ALBA	ISAAC ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA 5	MÓNICA ANDREA CARMONA RUBIO	BERENICE MANZO SALAS
REGIDOR 6	GREGORIO ORTEGA FLORES	EMILIO RODRÍGUEZ PENAGOS
REGIDORA 7	LILIAN ZUÑIGA FRANCO	MARÍA LUISA EVELYN CASTRO DIEGUEZ
REGIDOR 8	ERNESTO ARTURO HERNÁNDEZ CALVILLO	JULIO CÉSAR SOLÍS GUTIÉRREZ
REGIDORA 9	MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ RAMOS	AVELIA VERA PAREDES
REGIDOR 10	ANDRÉS CARMONA RUBIO	MARIO ALBERTO SANTIAGO RUBIO
REGIDORA 11	VERÓNICA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	MARISOL MARTÍNEZ AMPUDIA

TLAHUELILPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MAGALY YAZMIN DÍAZ SERRANO	LUCIA NAVA RUFINO
SÍNDICO	CRISTIAN ANTONIO LEMUS GUERRERO	JORGE DAVID LOPEZ ARRIAGA
REGIDORA 1	JESSICA MARTÍNEZ LUGO	DULCE VIANEY ROMERO MARTÍNEZ
REGIDOR 2	ELADIO HERNÁNDEZ REYES	JORGE LUIS MARTÍNEZ CRESCENSIO
REGIDORA 3	MARIBEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	AYLIN GUERRERO GARCÍA
REGIDOR 4	FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ HERNÁNDEZ	GERMÁN HERNÁNDEZ RUFINO
REGIDORA 5	SANDRA MONSERRAT ALVARADO CONTRERAS	MARÍA FERNANDA MAGOS MENDOZA

TLAHUILTEPA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ALEJANDRA CHÁVEZ MARTÍNEZ	MARÍA GUADALUPE GUERRERO PELCASTRE
SÍNDICO	CARLOS CARBAJAL DURÁN	PASCACIO OTERO REYES
REGIDORA 1	HERACLIA LOZANO SÁNCHEZ	OLGA LIDIA ESCAMILLA SOLIS
REGIDOR 2	SERGIO GÓMEZ ORDAZ	RAFAEL RUBIO ANAYA
REGIDORA 3	ILSE MARLEM VIZUET RODRÍGUEZ	MA. ASUNCIÓN RAMÍREZ MEDINA
REGIDOR 4	LORENZO ESCAMILLA MARTÍNEZ	FLAVIO OTERO MARTÍNEZ

REGIDORA 5	ELIZABETH GARCÍA RANGEL	MA. DE LOS ANGELES CARBAJAL GARCÍA
------------	-------------------------	------------------------------------

TLANALAPA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ANABEL GONZALEZ CERVANTES	BRENDA ITZEL MENDOZA ORTIZ
SÍNDICO	ERICK ALEXIS DOMINGUEZ RIVERO	ARTURO ORTIZ ORTIZ
REGIDORA 1	LIDIA LOPEZ SAYAGO	EVA MARIA MENDOZA CASTILLO
REGIDOR 2	GERARDO GARCIA HERNANDEZ	RAFAEL RAMIREZ VERA
REGIDORA 3	MA. ASUSENA TREJO SAYAGO	BERENICE RAMIREZ REYES
REGIDOR 4	MIGUEL DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ	MARCO ANTONIO GUTIERREZ MENDOZA
REGIDORA 5	ARACELI LOPEZ MUÑOZ	ERIKA AGUILAR LIRA

TLANCHINOL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	LÁZARO HERNÁNDEZ MONTIEL	BARTOLO TOLENTINO
SÍNDICO	ALMA DELIA BAUTISTA JUÁREZ	AMÉRICA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
REGIDOR 1	AGUSTÍN CIPRIANO BAUTISTA LUCIA	CRESCENCIO AGUSTÍN DOLORES
REGIDORA 2	MARÍA GRISELDA BOTHI TIERRABLANCA	MARÍA LIZBETH AMBROCIO HERNÁNDEZ
REGIDOR 3	ROBERTO VALENTÍN ALONSO	MARCELO HERNÁNDEZ OSORIO
REGIDORA 4	MARIBEL GEREZANO FRANCISCO	MARÍA ISABEL HILARIO GABINO
REGIDOR 5	CASIMIRO VERA JUÁREZ	EDGAR RAÚL RUANO BAUTISTA
REGIDORA 6	MARÍA FRANCISCA ESPINOSA ÁVILA	PORFIRIA ÁVILA ESPINOSA
REGIDOR 7	JAVIER FERNÁNDEZ GEREZANO	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MIGUEL

TLAXCOAPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA	PAOLA LILIANA OVIEDO REYES
SÍNDICO	FEDERICO ZAMUDIO MATIAS	JOSE LUIS MARTÍNEZ OVIEDO
REGIDORA 1	LIZETH VARGAS JUÁREZ	FABIOLA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 2	EMMANUEL ARMANDO URIBE GARCÍA	ALEJANDRO TAPIA MONROY
REGIDORA 3	ZAYRA PÉREZ MARTÍNEZ	ISIDRA JACINTO SÁNCHEZ
REGIDOR 4	JAVIER MARTÍNEZ MENDOZA	ÁNGEL ALBERTO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
REGIDORA 5	BLANCA HERNÁNDEZ FUENTES	VIRGINIA PÉREZ CRUZ

TOLCAYUCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARÍA GUADALUPE MARÍN SÁNCHEZ	IVVONE FLORES BALDERAS
SÍNDICO	JONNY GUTIÉRREZ DÍAZ	DANIEL VARGAS MALDONADO
REGIDORA 1	GABRIELA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	BERENICE MENDOZA BAUTISTA
REGIDOR 2	DANIEL ACOSTA CARDONA	ERICK JOSUE ARTEAGA CRUZ
REGIDORA 3	RAQUEL GARCIA VERA	ALICIA VARGAS HERNÁNDEZ
REGIDOR 4	NAZARIO ESCALANTE CRUZ	SEBASTIÁN VALENCIA PÉREZ
REGIDORA 5	CAROLINA ESPINOZA MARTÍNEZ	LUCERO DE ABRIL LEÓN RAMÍREZ

TULA DE ALLENDE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO	JESÚS ALEJANDRO NAVARRETE JIMÉNEZ

SÍNDICO	NORMA ROMÁN NERI	CATALINA FABIOLA SALAS RAMÍREZ
REGIDOR 1	GUSTAVO GUERRERO SEBASTIÁN	JUAN PABLO HERNÁNDEZ REYES
REGIDORA 2	ROSA OLIVIA GARCÍA VILLEDA	ELIZABETH GARCÍA REYES
REGIDOR 3	JOSUE ISAAC GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	REYNALDO ALONSO MENDOZA
REGIDORA 4	HEIDY SERRANO LÓPEZ	CLAUDIA GARCÍA CRUZ
REGIDOR 5	ADRIAN HERNÁNDEZ CÓRDOBA	MOISES VILLEDA MONTIEL
REGIDORA 6	FABIOLA PAREDES VÁZQUEZ	LUCIA MURILLO MEDEL
REGIDOR 7	VICTOR CELESTINO LEDEZMA MARTÍNEZ	ESAHU GUERRERO CANUTO
REGIDORA 8	MARÍA LAURA LARA GALLO	BRENDA GONZÁLEZ LÓPEZ
REGIDOR 9	MAURILIO AGUIRRE BONILLA	VICTOR MIGUEL LUGO GARCÍA
REGIDORA 10	MARIA GUADALUPE MAYA ÁNGELES	ALMA ZAGNITTE AYALA GARCÍA
REGIDOR 11	JOAQUIN ALFARO DONIS	ARMANDO ORTÍZ HERNÁNDEZ

TULANCINGO DE BRAVO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	PAULA PATRICIA DEL VILLAR LAZCANO	MARÍA LIZBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO	NOÉ ROMERO GONZÁLEZ	ADAM DE LUIS OROZCO VELÁZQUEZ
REGIDORA 1	GABRIELA CURIEL VARGAS	MAYDE GUADALUPE ESPINOSA TORRES
REGIDOR 2	VICTORICO ANDRÉS HERNÁNDEZ CARRANZA	ILARIO GONZALO PÉREZ VARGAS
REGIDORA 3	JESSICA BERENICE LICONA LÓPEZ	REYNA CALDERÓN VERA
REGIDOR 4	GONZALO EUSEBIO ARIZPE FERNÁNDEZ	IVÁN DE JESÚS RIVAS CAMBERO
REGIDORA 5	LORENA MARÍA IZE DEL VILLAR	SARAHÍ ISLAS IBARRA
REGIDOR 6	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ	JUAN ANTONIO PINEDA PÉREZ
REGIDORA 7	CLAUDIA PATRICIA ARRIETA DEL VILLAR	CLARA GUTIÉRREZ AYALA
REGIDOR 8	HECTOR CALDERÓN GAYOSSO	ARTURO MATIAS GASCA
REGIDORA 9	MARÍA GUADALUPE KANDY VERA GÓMEZ	LEYDI DENISSE GUTIÉRREZ AYALA
REGIDOR 10	LUIS GERARDO IZE DEL VILLAR	JOSE JAVIER TREJO PIMENTEL
REGIDORA 11	MARÍA DEL CARMEN OFELIA HERNÁNDEZ PÉREZ	DANIELA ALARCÓN TÉLLEZ

XOCHIATIPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PEDRO SANTIAGO HERNANDEZ	TOMÁS JOSÉ REYES ROSA
SÍNDICO	SANDRA BAUTISTA BAUTISTA	CENOBIA HERNÁNDEZ BAUTISTA
REGIDOR 1	FLORENCIO DE LA CRUZ CATARINA	AGUSTÍN BAUTISTA DE LA CRUZ
REGIDORA 2	IMELDA SOLARES DE LA CRUZ	MARÍA JUANA MARTÍNEZ
REGIDOR 3	FILEMÓN HERNÁNDEZ MAGDALENA	MARCELINO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
REGIDORA 4	SARA MARTÍNEZ RAMÍREZ	MICAELA SAN JUAN HERNÁNDEZ
REGIDOR 5	PRISCO MARTÍNEZ SERRANO	RAYMUNDO HERNÁNDEZ REYES

XOCHICOATLAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	CRISOFORO ROJAS ÁNGELES	MAXIMINO BUSTOS CISNEROS
SÍNDICO	MARGARITA HERNÁNDEZ CORDERO	MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ ROJAS
REGIDOR 1	CORNELIO HERNÁNDEZ PÉREZ	MARTÍN ÁNGELES DE LA CRUZ
REGIDORA 2	EMELINA BELTRÁN CHINO	LIDIA ÁNGELES HERNÁNDEZ
REGIDOR 3	MAXIMINO HERNÁNDEZ CORTES	CÉSAR PÉREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 4	MAGDALENA VIANEY PEREZ VELÁZQUEZ	SANTA RITA VARGAS MORALES
REGIDOR 5	FLORENCIO MAYORGA ANASTACIO	ANTELMO ROJAS ÁNGELES

YAHUALICA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	RENE RUÍZ SANJUAN	MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ
SÍNDICO	FLORIBERTA MORALES HERNANDEZ	JUANA SÁNCHEZ ALVARADO
REGIDOR 1	FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA	AMBROSIO HERNÁNDEZ ANA
REGIDORA 2	MARINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	LORENA CORTES JUÁREZ
REGIDOR 3	GREGORIO HERNÁNDEZ ALVARADO	EMIGDIO ESPINOZA BAUTISTA
REGIDORA 4	LLUVIA CRYSTHAL CABRERA ARENAS	RUBICELIA PÉREZ AGUADO
REGIDOR 5	TOMÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ	JUAN HERNÁNDEZ OLIVARES

ZACUALTIPAN DE ANGELES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	AURELIA GUADALUPE RIVERA GARCÍA	MARÍA VITE MARTÍNEZ
SÍNDICO	URBANO RIVERA LEYVA	HÉCTOR LEMUS FERNÁNDEZ
REGIDOR 1	ALELI GUADALUPE MARTÍNEZ MORALES	ARELY LEYVA GUZMAN
REGIDORA 2	RENE CAMPOY VITE	EMMANUEL RODRÍGUEZ OLIVARES
REGIDOR 3	DULCE YESENIA GUZMAN LARIOS	MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ
REGIDORA 4	RENE MARTÍN CARRILLO IBARRA	LUIS ALBERTO ROMERO HERNÁNDEZ
REGIDOR 5	REYNA GONZÁLEZ GÓMEZ	ANA MARÍA MERCADO MERCADO
REGIDORA 6	FIDEL RODRIGUEZ VILLEGAS	JUVENTINO MENDOZA ESCOBAR
REGIDOR 7	SILVIA ESCUDERO ALARCÓN	SANDRA GUADALUPE GREZ GUTIÉRREZ

ZAPOTLAN DE JUAREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ERICK EDGARDO ISLAS CRUZ	JUAN ANTONIO PONCE MONROY
SÍNDICO	ANABEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CINTHYA SANDY PEÑA CORTES
REGIDOR 1	MARGARITO HERNÁNDEZ GARCÍA	JACINTO SANTILLÁN CLEMENTE
REGIDORA 2	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ISLAS	ARELY ÁVILA VÁZQUEZ
REGIDOR 3	MISAEEL PÉREZ VARGAS	JUAN MIGUEL ISLAS CAMPOS
REGIDORA 4	YIDA LESLYE VÁZQUEZ DELGADO	CINTIA SANTILLÁN GÓMEZ
REGIDOR 5	ALAN MICHEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	CÉSAR SALINAS VÁZQUEZ

ZEMPOALA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MOISÉS CUAUHTÉMOC DELGADILLO MARTÍNEZ	LUCIO RAYMUNDO DELGADILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO	VERÓNICA MARTÍNEZ CRUZ	MARIA LUISA HERNÁNDEZ SALAZAR
REGIDOR 1	ANGEL IVÁN OLVERA TORBELLIN	OMAR MÁRQUEZ MACÍAS
REGIDORA 2	JACQUELINE GAMEZ RODRÍGUEZ	MARIA DE LOURDES TORBELLÍN GUADARRAMA
REGIDOR 3	VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ REYES	RAMÓN ESTRADA RIVERO
REGIDORA 4	ÁNGELA SANTILLÁN MARTÍNEZ	JUANA VALDEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR 5	VICTOR ALFONSO MARTÍNEZ CRUZ	EDUARDO OLVERA PÉREZ
REGIDORA 6	MARISELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ISABEL BAUTISTA VÁLDEZ
REGIDOR 7	ÓSCAR ALBERTO CORDERO OLVERA	CRISTIAN HERNÁNDEZ SALAZAR

IX.- Conclusión. Este Consejo General concluye, que en razón del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aludidos en los considerandos que anteceden y atendiendo a lo dispuesto por el artículo

121, fracción III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, que establece, que el cuadragésimo cuarto día anterior al de la celebración de la jornada comicial el Órgano Electoral correspondiente deberá otorgar o negar el registro de candidaturas para integrar los Ayuntamientos del Estado, situación que no aconteció para las setenta y cinco planillas solicitantes de registro, toda vez que el partido político postulante omitió el cumplimiento de requisitos legales y constitucionales en 18 de ellas, incluyendo la omisión de cumplir con los requisitos de paridad en sus diversas vertientes en 16 planillas, por lo que, una vez que se atendieron tales omisiones en consonancia con lo establecido al fallo emitido por la Sala Regional Toluca en la multicitada resolución federal, es de considerarse que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción II, 24, 116, 122, 124, 125, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 6, fracción I, inciso d), 13, 24, fracción VIII, 66, fracción XXI, 114, fracción II, 119, 120, 121, 122, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

X. Atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y considerando lo extraordinario de la determinación que se emite, se estima necesario armonizar los efectos señalados por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente ST-JDC-121/2016 y Acumulados a fin de evitar en lo posible vulneraciones al derecho que tienen los candidatos integrantes de las planillas postuladas por el Partido Político de la Revolución Democrática de iniciar con sus campañas electorales, se autoriza el inicio de las mismas a partir de la emisión del presente acuerdo.

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto es de proponerse el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se concede al Partido de la Revolución Democrática, el registro de 75 Planillas de Candidatos y Candidatas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, señaladas en el último considerando del presente acuerdo, para contender en la Elección Ordinaria de Ayuntamientos correspondiente, a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

Segundo.- Para los efectos legales a que haya lugar, comuníquese a los Consejos Electorales Distritales y Municipales el registro de las candidaturas concedido.

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 125, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se ordena la publicación de las

candidaturas registradas, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la Entidad.

Cuarto.- Como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto notifique el presente acuerdo en los Estrados de este Instituto Estatal Electoral.

Quinto.- Se ordena la impresión de las Boletas Electorales de la elección de Ayuntamientos, así como los formatos y documentación electoral correspondiente, para la elección local ordinaria a celebrarse el cinco de junio de dos mil dieciséis.

Sexto.- Se autoriza el inicio de campañas electorales para las planillas de integrantes de Ayuntamientos que han sido aprobadas en términos de lo señalado en el considerando VII del presente acuerdo.

Séptimo.- Hágase del conocimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca, Estado de México, en cumplimiento al Considerando Décimo Primero, punto ix, de la Sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en el expediente **ST-JDC-121/2016 y Acumulados.**

Pachuca, Hidalgo; de 08 de mayo de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.